

El ejercicio de los derechos sexuales en infractores de la ley entre los 16 y 18 años de edad con sanción privativa de la libertad en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín durante el año 2019 y 2020.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

MAESTRÍA EN DERECHO

MEDELLÍN

2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1.1 Pregunta de investigación	10
2. OBJETIVOS	11
2.1 Objetivo general	11
2.2 Objetivos específicos	11
3. DISEÑO METODOLÓGICO	12
4. MARCOS REFERENCIALES	3
4.1. Marco contextual	3
4.2. Marco de antecedentes	5
4.3. Marco jurídico	10
4.4. Marco teórico	17
6. RESULTADOS TEÓRICOS	25
6.1 ALCANCE JURÍDICO DE LOS DERECHOS SEXUALES EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES CON SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.	25
6.2. CONDICIONES ASOCIADAS A LAS RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE LA VIDA SEXUAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL JOVEN CARLOS LLERAS RESTREPO	36

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el ejercicio de los derechos sexuales en los jóvenes infractores de la ley entre los 16 y 18 años de edad que cuentan con sanción privativa de la libertad en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín durante el año 2019 al 2020, considerando la situación de vulnerabilidad y especial protección propia de esta población en cuanto a su desarrollo integral y respeto a sus derechos humanos, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos.

La falta de información y análisis sobre la situación actual de los derechos sexuales en este grupo de jóvenes limita la toma de decisiones informadas por parte de los responsables de las políticas públicas, así como la implementación de programas y acciones efectivas que promuevan el ejercicio pleno de estos derechos. Por lo tanto, es fundamental llevar a cabo una investigación rigurosa y sistemática para conocer en profundidad la situación actual y formular recomendaciones concretas para mejorarla.

La juventud o el ser joven y la adolescencia misma ha sido definido a partir de ideas y preocupaciones diversas que han sido a su vez soluciones a problemas también diferentes en cuanto a momentos históricos, sociales, económicos, biológicos, entre otros. El estudio de esta etapa del desarrollo en relación con la ley 1098 del 2006 es de importancia para el sistema social y humano, debido a que los jóvenes al estar inmersos en un espacio tanto intercultural como diverso, deberán aprender a desenvolverse y se ven sometidos a expresar su criterio ante las diferentes situaciones estructurales del país.

En el país, es muy importante la presencia de la población joven, esto necesariamente demanda dirigir la atención hacia los mismos a fin de fomentar en esta población una conducta sexual y reproductiva responsable y sana, que signifique mejores condiciones de vida, así como autonomía corporal y poder sobre sus vidas.

Conocer y profundizar en el estudio de la protección de los derechos de los NNA privados de la libertad, constituye el motivo central de la presente investigación, teniendo en cuenta que los NNA son sujetos activos de derechos y no sólo objetos de especial protección. Esto constituye la libre disposición y autodeterminación de la sexualidad por los titulares y no por las instituciones que custodian o tienen la tutela de los adolescentes privados de la libertad en los centros de atención especializados.

Lo anterior permite ver que la condición jurídica y social de los niños antes del siglo XIX era discriminatoria y vulneradora de todo tipo de derechos los mismos ya que el

nacimiento de un niño no constituía mayor importancia y mucho menos en el reconocimiento y garantía de derechos propios del niño “en Roma, por ejemplo, el nacimiento de los niños no era, en sí mismo, un acto importante, lo relevante era que después del nacimiento, el pater familias lo acogiera” (Guío citado en Sánchez, s.f.). Lo anterior denota la concepción que se tenía sobre los derechos del niño, ya que estos quedaban a cargo del padre para bien o para mal.

Identificar las condiciones en las que los jóvenes ejercen sus derechos sexuales y reproductivos en el contexto de la privación de libertad y analizar cómo se están implementando los marcos normativos y legales que protegen estos derechos es un elemento fundamental relacionado con el libre desarrollo de su personalidad, lo que permitiría ayudar a identificar posibles barreras o deficiencias en la protección de estos derechos, lo que permitiría la implementación de mejoras en la política pública para la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley.

La dignidad humana representa el primer fundamento del Estado social de derecho lo que implica la propuesta de acciones a favor de la persona y de estas en un colectivo, así como ubicadas en un territorio (Dávila, 2012). Esta situación genera deberes positivos para el Estado por ser a quien le corresponde velar porque ella cuente con condiciones inmateriales y materiales adecuadas para su generación y su expresión en el desarrollo de los proyectos de vida de las personas y las comunidades.

Es preciso subrayar como afirma Castel (2015) que las condiciones inmateriales a las que hace referencia la defensa de la dignidad humana está constituida por los requerimientos éticos, morales, axiológicos, emocionales y espirituales que dan lugar a la identidad de cada persona y colectividad. Estas condiciones que son intangibles deben también ser amparados por el Estado porque si no la persona podría ser objeto de afectaciones a su fuero íntimo y en particular a su manera de concebir y habitar el mundo.

El Ministerio de Salud contemplando los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (citado en Gutiérrez & Vanegas, 2020) señala que “en el país se presentan alrededor de 13,3 por ciento matrimonios infantiles y uniones tempranas en mujeres entre 15 y 19 años, con respecto al total de las uniones, este porcentaje se ha mantenido constante desde el año 2000”, lo cual daría como resultado la posibilidad la vivencia de la sexualidad en edades tempranas del desarrollo así como la formación de grupos familiares con el embarazo adolescente. De igual manera expone la contradicción entre el derecho a la vida y

la salud (tanto física como mental) en relación con el matrimonio infantil al considerarse una violación de los derechos como el acceso a la educación, a la salud y la protección.

La Organización Mundial de la Salud (2015) sitúa como un componente esencial de la salud el bienestar sexual y reproductivo de las personas al ser concebida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En Medellín ésta fue una pregunta realizada por Agudelo *et al.* (2020, citado por Hernández *et al.* 2020) al cuestionarse sobre cómo se cuidan a los niños y niñas en el municipio sobre la cual concluyen que a pesar de una mayor atención a la infancia y las políticas de familias, persiste en el sistema una ausencia de articulación, integración y universalidad del cuidado en Medellín entre el sector público y el sector social.

Observaremos a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos que son propios de los niños y la razón para trabajar porque estos derechos se respeten siempre, aun cuando ellos se encuentren privados de la libertad en centros especializados.

La investigación y el estudio son de carácter cualitativo observando la edad, los gustos de los adolescentes, preferencias sexuales, las circunstancias en las que se cometió el delito, y si efectivamente el Código de Infancia y Adolescencia de 2006 regula un procedimiento para el ejercicio de los derechos sexuales de los adolescentes que descuentan sanción.

Desde la creación del Código de Infancia y Adolescencia que contempla en su libro II el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos, de entrada haciendo un estudio de legalidad se observa que no se regularon como debe ser el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, tal es así que no se tiene un espacio para los encuentros íntimos de los adolescentes que antes de ingresar al sistema tienen un núcleo familiar o hasta hijos con su pareja, lo que impide el ejercicio de su sexualidad.

El Código Penitenciario ley 65 de 1993, modificado por las ley por el decreto 1081 de 2015, garantizan el derecho a la visita conyugal y al libre desarrollo de la personalidad del interno, en armonía con los derechos sexuales de la persona privada de la libertad, resaltando la protección constitucional que ostentan, concatenadas con el libre desarrollo de la personalidad.

Ahora bien, la protección tan demarcada por estos derechos a la visita íntima en adultos no existe en el sistema penal para adolescentes, la ley describe a los niños, niñas y adolescentes como víctimas con especial protección estatal, sin embargo al no regular el derecho a la privacidad y a las visitas íntimas en adolescentes que se encuentran descontando sanción en centros de especial protección, crea una dicotomía entre los sujetos de derecho menores y mayores de edad, teniendo en cuenta la existencia de adolescentes que descontando su sanción cumplen la mayoría de edad y que sin embargo la institución no le permite sostener encuentros íntimos con su pareja.

El Estado en articulación armónica con cada una de sus entidades debe aplicar su intervención garantista al interior de los Centros de Atención para menores infractores que tengan conformada una familia como para los que no y que descuentan sanción privativa de su libertad por la comisión de un delito para permitir y regular el ejercicio al derecho de las visitas íntimas que hacen parte de la intimidad personal y familiar del ser humano, en protección con el derecho a la dignidad humana, facilitando así una adaptación al tratamiento terapéutico y diferenciado, sirviendo como instrumento resocializador de quienes se encuentran privados de la libertad.

En este sentido, como lo ha dicho la Corte Constitucional el trato distinto debe basarse en razones constitucionales, y de no ser así, constituye una violación al principio de no discriminación, al ser poseedores los menores infractores como los adultos condenados a penas privativas de la libertad de los mismos derechos constitucionales combatiendo el velo de la ignorancia, con la finalidad de trazar unos principios universales y vinculantes, por lo anterior nos conviene plantear la siguiente pregunta del trabajo de investigación.

La falta de información y análisis sobre la forma en que los jóvenes infractores de la ley ejercen sus derechos sexuales y reproductivos en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín. Se trata de una problemática importante, ya que estos jóvenes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y privación de libertad, lo que puede afectar el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y su desarrollo integral como personas.

Conforme lo anterior, el estudio de la determinación de las condiciones en las que son ejercidos o no los derechos antes mencionados, desde los aspectos jurídico, social y psicológico para la vivencia de la sexualidad de los adolescentes entre 16 y 18 años de edad que descuentan sanción privativa de la libertad en el Centro de Atención al joven Carlos

Lleras Restrepo en la ciudad de Medellín permite esclarecer la situación de los jóvenes en reclusión intramural, finalidad que permitiría formular proyectos de intervención social para la intervención con los mismos y/o proyectos de ley que puedan determinar de manera clara y holística la situación de los jóvenes con respecto a sus derechos sexuales y reproductivos.

Así mismo, servirá de base a futuras investigaciones puesto que en Colombia el estudio del joven que descuenta sanción privativa de la libertad en relación con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, no se encuentra, hasta la fecha, abordado en estudios académicos o de ley.

Además, esta investigación puede contribuir a llenar un vacío en la literatura sobre el tema, ya que hay una falta de estudios que aborden específicamente la situación de los derechos sexuales en jóvenes infractores de la ley en Colombia. Al obtener resultados y conclusiones precisas, se podrán desarrollar políticas y programas más efectivos para mejorar la calidad de vida de esta población y garantizar el respeto y promoción de sus derechos.

1.1 Pregunta de investigación

Con base en lo anterior surge la siguiente pregunta: ¿Cómo son ejercidos y qué condiciones deben tenerse en cuenta desde los aspectos jurídico y psicológico para la vivencia de la sexualidad de los adolescentes entre 16 y 18 años de edad que descuentan sanción privativa de la libertad en el Centro de Atención al joven “Carlos Lleras Restrepo” en la ciudad de Medellín?

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Analizar desde un enfoque psicológico y jurídico las restricciones al ejercicio de la vida sexual de los jóvenes infractores con sanción privativa de la libertad. El caso del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo durante el año 2019 y 2020.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar el alcance jurídico de los derechos sexuales de los jóvenes infractores con sanción privativa de la libertad. El caso del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.
- Comprender los elementos de tipo psicológico asociados a la vida sexual de los jóvenes infractores. El caso del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo

3. DISEÑO METODOLÓGICO

El presente trabajo de investigación es de tipo mixta ya que se entrelazan la investigación de tipo cualitativo y cuantitativo puesto que no se trata de un estudio de cualidades separadas o separables, sino del estudio de un todo integrado (Martínez, 2006, p. 66): el ser humano, en este caso el joven entre los 16 y 18 años de edad que descuenta sanción en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, quien constituye primordialmente una unidad de análisis. Además, se implementó un proceso organizado y secuencial de recolección de información a través de herramientas como fueron la lista de chequeo y encuestas con la finalidad de analizar las mediciones obtenidas mediante métodos estadísticos para la extracción de una serie de conclusiones.

Hernandez-Sampieri y Mendoza citados en Sampieri y Collado (2014, p.534) ayuda a definir este tipo de investigación al mencionar que “representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos” los mismos que posteriormente deberán ser integrados y discutidos de manera conjunta “para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio”

Se enmarca dentro de lo que es conocido en investigación cualitativa como estudio de caso, tal y como lo afirman Neiman y Quaranta (2006):

“El caso o los casos de un estudio pueden estar constituidos por un hecho, un grupo, una relación, una institución, una organización, un proceso social, o una situación o escenario específico, construido a partir de un determinado, y siempre subjetivo y parcial, recorte empírico y conceptual de la realidad social, que conforma un tema o problema de investigación”. (p. 218).

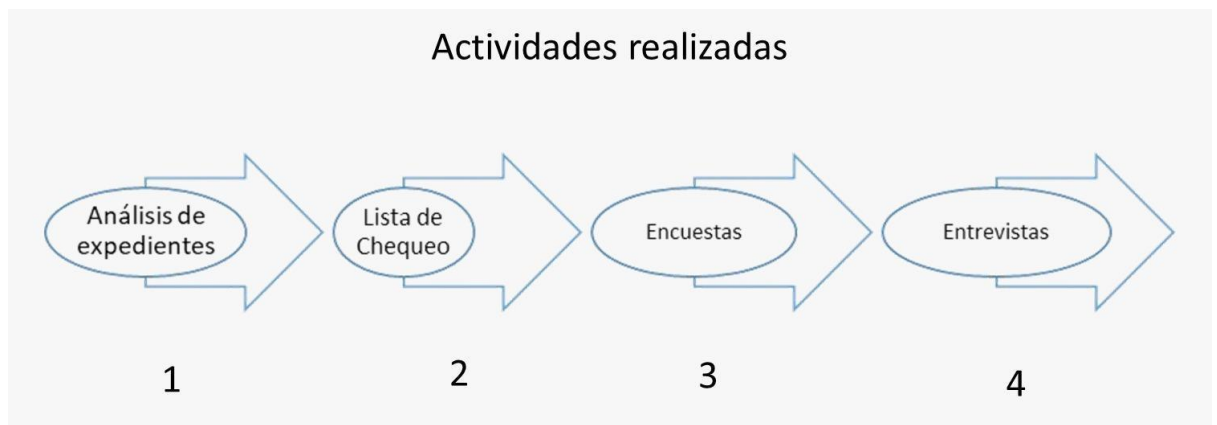
Se implementará el estudio de caso, el cual es “una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes” (Yin citado en Yacuzzi, 2005), teniendo en cuenta que ésta herramienta metodológica presenta grandes posibilidades en la explicación de fenómenos contemporáneos ubicados en su entorno real.

Para la recolección de información se revisó doctrina y jurisprudencia relacionada con el tema, se empleó la lista de chequeo, la encuesta y la entrevista para la recolección de información con funcionarios del Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo” y se analizaron los expedientes relacionados con cinco casos de solicitudes por parte de

adolescentes realizadas durante el año 2019 y 2020 para la vinculación de su pareja al centro y el acceso a la visita íntima (ver detalles de los casos en Anexo 1).

Se tuvo en cuenta para las entrevistas, la vinculación voluntaria a la investigación, de este modo, se permitió obtener información detallada y valiosa sobre las dinámicas relacionadas a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes al interior del centro de atención.

Ilustración 1 - Proceso metodológico



Fuente: Elaboración propia

Para la realización de este material se utilizó el siguiente sistema categorial ya que éste es una herramienta útil en diferentes ámbitos, especialmente en la investigación y clasificación de datos. Este tipo de sistema se basa en la creación de categorías o grupos que permiten organizar, clasificar y analizar información de manera más eficiente y efectiva (Hernández et al. 2018).

Tabla 1 - Sistema categorial

Categorías	Sub categorías	Descriptoros	Atributos	Ítem	Preguntas													
Normatividad y responsabilidad asistencial	Autoridad legal	Cumplimiento de las normas de ley	Evidencias de afectación	Gestión educativa y jurídica	<p>El conocimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales es importante para los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley son plenamente conscientes de las consecuencias jurídicas que puede acarrear el ejercicio de su vida sexual.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben ser responsables de conocer y respetar las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.</p> <p>El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe ser responsable de brindar información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.</p>													
	Autoridad asistencial/educativa		Identificación de efectos nocivos	Tipos de acción emprendidas		Deberes y derechos del joven privado de la libertad	Responsabilidad jurídica	Asumen quejas con responsabilidad institucional	Valoración de las normas	Respeto a las normas	<p>Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad.</p> <p>El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe proporcionar un ambiente que fomente el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva.</p> <p>El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe estar capacitado para proporcionar información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.</p>	Perspectiva asistencial	Facilidad para la atención al usuario	Atención a las normas ambientales	Asume responsabilidades por asuntos ambientales	Ejercicio de los derechos sexuales	Autonomía e identidad	Reconocimiento de los derechos
Deberes y derechos del joven privado de la libertad	Responsabilidad jurídica	Asumen quejas con responsabilidad institucional	Valoración de las normas	Respeto a las normas	<p>Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad.</p> <p>El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe proporcionar un ambiente que fomente el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva.</p> <p>El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe estar capacitado para proporcionar información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.</p>													
	Perspectiva asistencial	Facilidad para la atención al usuario	Atención a las normas ambientales	Asume responsabilidades por asuntos ambientales		Ejercicio de los derechos sexuales	Autonomía e identidad	Reconocimiento de los derechos	Respeto a la normas	Medios para la expresión de los derechos sexuales	<p>Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva.</p> <p>El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe garantizar el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de atención integral en salud sexual y reproductiva.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben ser protegidos de toda forma de violencia sexual o de género dentro del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.</p>							
Ejercicio de los derechos sexuales	Autonomía e identidad	Reconocimiento de los derechos	Respeto a la normas	Medios para la expresión de los derechos sexuales	<p>Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva.</p> <p>El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe garantizar el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de atención integral en salud sexual y reproductiva.</p> <p>Los jóvenes infractores de la ley deben ser protegidos de toda forma de violencia sexual o de género dentro del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.</p>													

En desarrollo del proceso metodológico, se abordaron exploraciones de campo que nos permitieron una mejor comprensión de la temática tal como se planteó en el diseño metodológico:

A continuación se presentan los distintos instrumentos:

3.1 Lista de chequeo

Tabla 2 - Formato Lista de chequeo

Aspecto regulado	Respuesta		
	Si	No	Observaciones
1. Se está cumpliendo con la normatividad en cuanto a la privación de libertad de los jóvenes infractores.			
2. Se está garantizando el acceso a la educación y formación integral de los jóvenes infractores.			
3. Se está proporcionando atención médica y psicológica adecuada a los jóvenes infractores.			
4. Se está garantizando el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores.			
5. Se está fomentando el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores.			
6. Se está garantizando el derecho a la comunicación y a la visita familiar de los jóvenes infractores.			
7. Se está proporcionando un ambiente seguro y saludable para los jóvenes infractores.			
8. Se está aplicando un enfoque de justicia restaurativa en la atención a los jóvenes infractores.			
9. Se está realizando un seguimiento y evaluación de los procesos de atención a los jóvenes infractores.			
10. Se está promoviendo la resocialización y reintegración de los jóvenes infractores a la sociedad.			

Fuente: Elaboración propia

3.2 Encuesta: Para la aplicación de las encuestas se diseñó el siguiente formato:

EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES EN JÓVENES

Respuesta: TD: Totalmente en desacuerdo / D: Desacuerdo / A: Acuerdo / TA: Totalmente de acuerdo

Pregunta	Respuesta			
	TD	D	A	TA
Normatividad y responsabilidad jurídica				
1. El conocimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales es importante para los jóvenes infractores de la ley.				
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.				
3. Los jóvenes infractores de la ley son plenamente conscientes de las consecuencias jurídicas que puede acarrear el ejercicio de su vida sexual.				
4. Los jóvenes infractores de la ley deben ser responsables de conocer y respetar las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.				
5. El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe ser responsable de brindar información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.				
Desarrollo libre de la personalidad				
1. Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad.				
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe proporcionar un ambiente que fomente el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores de la ley.				
3. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva.				
4. El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe estar capacitado para proporcionar información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley.				
5. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.				
Derechos sexuales y reproductivos				
1. Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva.				
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe garantizar el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley.				
3. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros.				
4. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de atención integral en salud sexual y reproductiva.				
5. Los jóvenes infractores de la ley deben ser protegidos de toda forma de violencia sexual o de género dentro del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.				

3.3 Cuestionario

Las preguntas que se utilizaron para la realización del cuestionario fueron las siguientes:

1. ¿Cree que los jóvenes infractores de la ley tienen conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones? ¿Por qué?
2. ¿Considera que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda suficiente atención a la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores? ¿Por qué?
3. ¿Cómo piensa que se puede fomentar el ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores, sin que esto se contraponga con las normas y responsabilidades jurídicas que deben cumplir?
4. ¿Cree que los jóvenes infractores tienen acceso suficiente a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos? ¿Por qué?
5. ¿Qué medidas cree que podrían tomarse para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores sin vulnerar sus responsabilidades jurídicas?

3.4 Entrevista inestructurada – análisis de casos

La entrevista inestructurada busca analizar a mayor profundidad algunos aspectos que son relevantes para establecer la condición real estudiada por el proyecto. Se trata de una conversación que no sigue un derrotero específico.

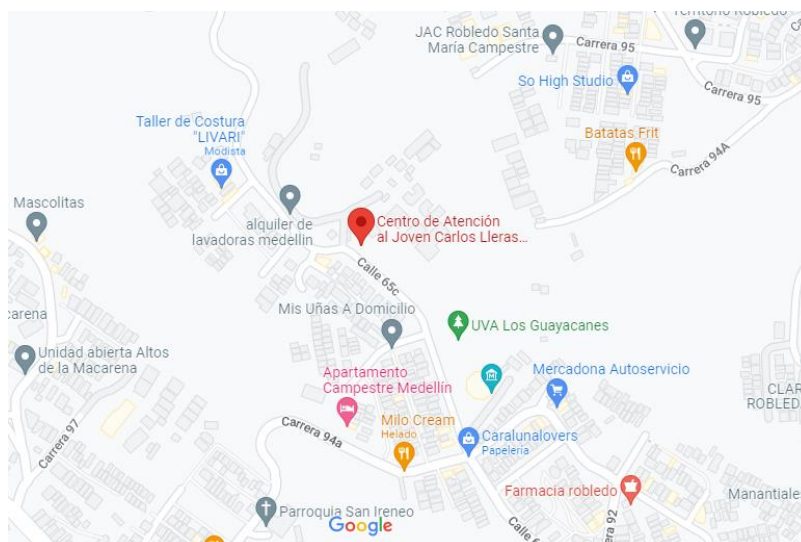
4. MARCOS REFERENCIALES

4.1. Marco contextual

El Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo” es una Institución de carácter privado, dirigida y administrada por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, que interviene integralmente a los adolescente remitidos desde el sistema de responsabilidad penal, con el fin de educar y brindar elementos para la resignificación de estilos de vida a nivel personal y socio familiar, potencializando valores y habilidades a través de programas educativos y reeducativos en sintonía con la Legislación vigente, la pedagogía y el carisma Amigoniano (López *et al.*, 2001).

Su finalidad consiste en visibilizar la implicación que tiene el enfoque restaurativo en los adolescentes que se encuentran privados de la libertad en el Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo” por medio de procesos de atención cualificados buscando dar respuesta a las necesidades socio-familiares presentadas en el entorno social, de acuerdo a la legislación vigente, las exigencias de los entes contratantes y el carisma amigoniano.

Ilustración 1 - Localización del Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo”



Fuente: Google Maps <https://bit.ly/3s1pSiX>

Ilustración 2 - Portal Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo”



Fuente: <https://bit.ly/3vz1pDG>

Ilustración 3 - Fachada del Centro de Atención al Menor "Carlos Lleras Restrepo"



Fuente: <https://bit.ly/3ORoPfe>

4.2. Marco de antecedentes

Al momento de presentar este proyecto de investigación se encontraron los siguientes artículos de investigación en diferentes países de Latinoamérica:

El derecho a estar solo, a la pareja, a la familia y al amor en Colombia y algunos países de Latinoamérica - Gustavo Adolfo García Arango - 2020

Los resultados de esta investigación abordan del derecho al amor desde el aspecto jurídico, de las relaciones personales íntimas y también del derecho tanto a estar solo como a tener una pareja. Al respecto identifican tres aspectos: la sexualidad, el matrimonio y la posesión.

Dentro de los hallazgos de la investigación también está el concepto de la utilización del enamoramiento como una estrategia de guerra.

Plantea que del amor de pareja proviene la familia, la cual se concreta en el derecho de los niños a recibir amor, la obligación de los padres a darlo y del papel del amor en el desarrollo de las personas. Resaltan también el sentido del afecto de otros parientes como abuelos y hermanos y subraya el derecho que tienen al amor las personas privadas de la libertad y que éste se acoja a todos los aspectos anteriores.

Derecho a sentir. Visita íntima y sexualidades en cárceles de varones de la Provincia de Buenos Aires - Inés Oleastro - 2019

En su elaboración, buscó reconstruir la vida cotidiana en cárceles de la provincia de Buenos Aires en vinculación con el género y las sexualidades, indagando sobre las relaciones de poder hacia el interior de la cárcel; las relaciones de género, expresadas en masculinidades y sexualidades que transitan los detenidos; la relevancia de los vínculos familiares y de afecto para los detenidos y en sus relaciones intracarcelarias; y por último la relación y el efecto que todo ello tiene hacia el interior de la cárcel. Para ésta finalidad, analizó la visita íntima como regulación formal de la vida sexual en contexto de encierro en relación con la vida cotidiana dentro de la cárcel.

Libre desarrollo de la personalidad en contextos de formación: reconstrucción teórica y jurisprudencial del concepto - Maira Alejandra Baracaldo García, Herman Andrés Moreno López - 2020

Analiza las restricciones a nivel de apariencia física e identidad de género que se imponen a estudiantes de educación básica y media.

Recoge lo expuesto en los manuales de convivencia de instituciones educativas donde se incluyen normas que generan conflicto en relación con el desarrollo de la personalidad.

Esto plantea el desafío para el reconocimiento de los derechos fundamentales en instituciones educativas o centros de formación. Subraya el tema del concepto de derechos subjetivos y fundamentales señalando los alcances de las reglas jurisprudenciales que garantizan la protección constitucional de los derechos de los estudiantes en materia de apariencia física e identidad de género.

Los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes en la ciudad de Villavicencio, año 2016 – Cielo Lucía Amaya Morales, Alexander Meza Ávila, Carlos Alberto Sánchez Caicedo - 2019

Los autores analizan los datos de una encuesta realizada a adolescentes de la ciudad de Villavicencio para determinar el nivel de conocimiento que tienen los adolescentes sobre los derechos sexuales y reproductivos, así como su acceso a la información y los servicios de salud relacionados con estos derechos.

Los resultados de la encuesta muestran que los adolescentes tienen un nivel bajo de conocimiento sobre los derechos sexuales y reproductivos, así como un acceso limitado a los servicios de salud y a la información relacionada con estos temas. Además, los autores identifican una falta de políticas y programas específicos dirigidos a la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes en la ciudad de Villavicencio.

Visita íntima y jurisdicción penal juvenil en Costa Rica – Álvaro Burgos Mata - 2004

El autor argumenta que la visita íntima es un tema polémico en el contexto de la justicia penal juvenil, ya que algunos consideran que puede ser un factor que contribuya a la delincuencia juvenil, mientras que otros la defienden como un derecho humano fundamental.

El artículo explora el marco legal y jurisprudencial en Costa Rica en relación con la visita íntima en las cárceles juveniles, así como la posición de la sociedad y las instituciones encargadas de la justicia penal juvenil en este tema. Concluye que, si bien la visita íntima puede ser un tema sensible y controvertido en la justicia penal juvenil,

es importante reconocer que los jóvenes privados de libertad tienen derecho a recibir tratamiento humano y digno, incluyendo la posibilidad de mantener relaciones sexuales consensuadas. Además, destaca la importancia de que se implementen medidas de protección para prevenir el abuso sexual y garantizar la seguridad de los jóvenes privados de libertad.

Los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde la óptica constitucional – Giovanni Corredor Sarmiento, Alonso González Rico, Carmen Elena Vargas Henao - 2016

Los autores analizan la evolución de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, así como su reconocimiento en la Constitución Política de 1991 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Destacan la importancia de la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes es fundamental para su desarrollo físico, emocional y social, y para garantizar su calidad de vida. Además, los autores argumentan que la promoción y protección de estos derechos es esencial para prevenir la violencia sexual y la explotación infantil.

Asimismo, se resalta la necesidad de que el Estado y la sociedad en general tomen medidas para prevenir la violencia sexual y la explotación infantil, y promover la educación sexual y la salud sexual y reproductiva de los niños, niñas y adolescentes.

Concepto jurídico de los delitos sexuales en Colombia. - Paula Andrea Román Toro, Isabel Cristina Yepes Lopera, Fary Andrés Gómez Rivera - 2009

Ofrece una revisión exhaustiva del marco legal y jurisprudencial que rige los delitos sexuales en Colombia. En primer lugar, la autora explora la definición de delitos sexuales en el Código Penal colombiano y examina las diferentes categorías de delitos sexuales, como la violación, el acoso sexual y la explotación sexual. A continuación, la autora analiza la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia en relación con los derechos de las víctimas de delitos sexuales, y cómo la Corte ha interpretado y aplicado la ley para garantizar la protección y reparación de las víctimas. Además, el artículo examina la importancia de abordar los delitos sexuales desde una perspectiva de género y cómo esto puede ayudar a prevenir y combatir la violencia sexual en Colombia. En general, el artículo ofrece una revisión completa y detallada de los delitos

sexuales en Colombia, proporcionando un marco útil para comprender y abordar este problema en el contexto legal y social del país.

El Ejercicio del Derecho a la Libertad Sexual de los Jóvenes Privados de la Libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - Juan Carlos Sánchez - 2010

El autor aborda la situación de los jóvenes que están privados de la libertad en los centros de detención para menores de edad, y cómo su derecho a la libertad sexual puede verse limitado debido a las condiciones en las que se encuentran. Se destacan las limitaciones y barreras a las que se enfrentan estos jóvenes, incluyendo la falta de educación sexual, la estigmatización y discriminación, la violencia sexual y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

El autor propone medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad sexual de los jóvenes, incluyendo la implementación de programas educativos en materia de sexualidad, la promoción del respeto a los derechos sexuales y reproductivos, y la implementación de medidas para prevenir la violencia sexual y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

Análisis de la situación jurídica y social de los jóvenes infractores en Colombia - autor - 2019

Los autores se enfocan en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y cómo este sistema se relaciona con la situación social de los jóvenes infractores. Los autores argumentan que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes tiene como objetivo la resocialización de los jóvenes infractores, pero que su aplicación se ve limitada por la falta de recursos y la falta de coordinación entre las diferentes instituciones encargadas de la implementación del sistema. Además, se destacan las barreras sociales y económicas a las que se enfrentan los jóvenes infractores, lo que dificulta aún más su resocialización y su reinserción en la sociedad.

4.3. Marco jurídico

Para la realización de este trabajo se tuvo en cuenta la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una protección integral, así como el derecho a la vida, la integridad física, la salud, la educación, el deporte y la recreación. Además, el artículo 45 reconoce el derecho a la educación sexual y

reproductiva de los adolescentes, con el fin de garantizar su bienestar físico, psicológico y social.

Nuestra Constitución rige en el territorio Colombiano, trayendo consigo la protección a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, con el grado de corresponsabilidad por parte del estado obligándose a garantizar el desarrollo en cada uno de los aspectos moral, físico, psicológico y social, libre de cualquier tipo de coacción y de toda forma de explotación que atente en contra de su integridad personal, al ser derechos humanos que han sido desarrollados en nuestra constitución política en los artículos 13, 15 y 16 que atienden respectivamente al derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas, derechos a la intimidad personal y familiar de mujeres, hombres, adolescentes, niños y niñas y derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece en su artículo 188 que los adolescentes tienen derecho a la protección integral de sus derechos sexuales y reproductivos, los cuales deben ser garantizados por el Estado a través de los programas y servicios de atención integral que se les brinda. Así mismo, el artículo 204 señala que los adolescentes tienen derecho a una educación integral que incluya la educación sexual y reproductiva, sin que padezcan agresión ni intimidación, evitando embarazos no deseados.

En virtud de lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia en 1991, establece en su artículo 34 el derecho de los niños y adolescentes a estar protegidos contra la explotación sexual y el abuso sexual. Asimismo, el Comité de Derechos del Niño, en su Observación General N°4, ha señalado que los Estados deben garantizar que los adolescentes tengan acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva de manera confidencial y sin discriminación.

En materia de privación de la libertad de los adolescentes, la Ley 1826 de 2017 establece en su artículo 8 que el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley penal, incluyendo su derecho a la atención integral de su salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva.

El estado promueve su corresponsabilidad en la aplicación de la ley de infancia y adolescencia, en el caso de esta investigación se encuentra que está contenida la privación de la libertad de los adolescentes en el artículo 187, pero solo se aplica a los menores de 16 años hasta los 18 años, por la comisión de delitos que sean o excedan de seis años de pena según

nuestro Código Penal, determinando la sanción de 1 a 5 años de privación de la libertad en este caso en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín.

A los adolescentes que cometen delitos igualmente se les reconocen sus derechos sexuales y reproductivos porque son derechos fundamentales que hacen parte de los derechos humanos. Por lo que se plantea que los adolescentes infractores de la ley penal ostentan los mismos derechos en nuestro ordenamiento jurídico que tienen los adultos que se encuentran descontando sanciones privativas de la libertad en los establecimientos carcelarios.

Todo esto es debido a los instrumentos internacionales las reglas mínimas de las Nacionales Unidas conocidas como Reglas de Beijing aprobadas por la resolución 40/33 del 28 de noviembre de 1985, las reglas de las naciones para la protección de los menores privados de la libertad, los cuales reconocen y dan privilegios a los derechos humanos de los adolescentes, quienes son sujetos de derechos con protección integral.

Es pertinente traer a colación los lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en cuanto a Derechos de los adolescentes y adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:

Tabla 3 – Sistema de responsabilidad penal para adolescentes

DERECHOS EN EL SRPA	CONTENIDO
Debido proceso	Se sustenta en el artículo 40 de la CIDN, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 151 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Es un derecho que tiene como finalidad una adecuada administración de la justicia y el ejercicio equitativo de otros derechos, bajo la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.
Vida, supervivencia y desarrollo integral	Establece las acciones tendientes a generar condiciones que contribuyan a la supervivencia y desarrollo pleno de los adolescentes y adolescentes en los diferentes ámbitos de su vida, tal como lo enuncia la CIDN. Dentro de estas condiciones se encuentran, como lo define la Unicef, el derecho a «recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación de calidad, atención primaria de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información sobre los derechos» (Unicef México, s.f.). Deben existir, además, los medios para garantizar su cumplimiento.

Salud	Está estrechamente vinculado al ejercicio de otros derechos fundamentales, como la vida, la educación y la dignidad humana, entre otros. Se encuentra incluido en los artículos 27 y 180 del Código de la Infancia y la Adolescencia e indica que los adolescentes y adolescentes vinculados al SRPA deberán recibir una atención oportuna y apropiada. Esta no se circunscribe a la atención física sino que se hace extensiva a proporcionar una calidad de vida de acuerdo con el principio de interés superior del niño (Corte Constitucional, 2010. Sentencia T-974 de 2010).
Educación	La educación es un derecho fundamental inherente al ser humano. Parte de su núcleo y esencia, independientemente de la medida o sanción impuesta, son los principios de acceso, permanencia y pertinencia, pues la educación contribuye a promover aprendizajes para la vida en sociedad.
Libertad de expresión	Implica el derecho de los adolescentes y adolescentes a emitir opiniones y a ser escuchados sobre cuestiones que los afecten en su vida social, económica y cultural.
Participación	El artículo 31 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que los adolescentes y adolescentes tienen derecho a vincularse en las actividades familiares, comunitarias e institucionales que sean de interés para el desarrollo de sus potencialidades. En el contexto social y cultural, este derecho atiende a la posibilidad de que el adolescente sea un agente activo en su proceso de formación y en la identificación efectiva de sus talentos y habilidades para desarrollar un aprendizaje significativo.

Tabla tomada de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-360757_recurso.pdf

A la luz del concepto 15813 de 2010 de diciembre de 2010 con respecto a la sexualidad de los adolescentes dicho concepto expone los siguientes derechos que deben ser ejercidos:

- Derecho a ejercer y disfrutar plenamente su vida sexual.
- Derecho a ejercer a decidir de forma libre sobre su cuerpo y su sexualidad.
- Derecho a decidir con quién compartir su vida y su sexualidad.
- Derecho a su intimidad y su vida privada.
- Derecho a vivir libre de violencia sexual.
- Derecho a vivir libre de toda discriminación.
- Derecho a tener acceso a la información médica y científica.
- Derecho a una educación sexual.
- Derecho a los servicios de salud sexual y a la salud reproductiva.

- Derechos inherentes que son relevantes para la vida de cualquier ser humano, porque la sexualidad al ser un derecho humano no puede ser cercenado por el contrario a través de intervenciones y análisis de cada caso, prestación de servicios de apoyo psicosocial los adolescentes podrán ejercerlos con responsabilidad y límites que garanticen una incorporación a la sociedad.

La Ley 1122 de 2007 de 2013 incluye una enmienda al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Según el artículo 33 de la Ley, el Plan Nacional de Salud Pública debe incluir medidas para promover la salud sexual y reproductiva, así como para prevenir y tratar los principales factores de riesgo para la salud. El objetivo del Plan es fomentar estilos de vida saludables y fortalecer la capacidad de la comunidad y las autoridades locales para tomar medidas preventivas y de atención. Además, el Plan Nacional de Salud Pública contempla acciones colectivas para reemplazar al Plan de Atención Básica.

El Plan Nacional de Salud Pública fue elaborado tomando como punto de partida la Constitución Política de Colombia de 1991 y las obligaciones del Estado para asegurar el bienestar de los jóvenes y adolescentes. De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución, es responsabilidad del Estado garantizar los derechos y exigir los deberes de los ciudadanos establecidos en la Carta Magna. En este sentido, el Plan Nacional de Salud Pública se basa en el cumplimiento de estas obligaciones y deberes constitucionales para asegurar la protección de la salud y el bienestar de la población juvenil.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Así mismo, el artículo 49 establece que

“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, a través de las entidades administradoras y prestadoras de servicios, en condiciones de calidad y oportunidad, para toda la población, con promoción y garantía de su vinculación a los regímenes de salud, con asignación de recursos y prioridad del aseguramiento a la población pobre y vulnerable, incluidos los adolescentes y jóvenes”.

En esa misma línea, el artículo 45 dice:

“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, donde Estado y Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Los siguientes derechos básicos se relacionan con las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo individual, económico y social de adolescentes y jóvenes:

- Artículo 11: Derecho a la vida
- Artículo 13: Derecho a la igualdad
- Artículo 15: Derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre
- Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Artículo 21: Derecho a la honra
- Artículo 43: Derecho a la igualdad: la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades
- Artículo 44: Los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre todos los derechos
- Artículo 48: La Seguridad Sociales un servicio público de carácter obligatorio
- Artículo 52: Derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre

La Ley 100 de 1993, en la Resolución Reglamentaria 5261 de 199418, establece el “Manual de procedimientos e intervenciones” como de obligatorio cumplimiento en el POS, siendo la herramienta jurídica que ampara las acciones realizadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado, y sirve como marco de referencia para los no afiliados.

Se debe tener en cuenta también la Resolución 1995 de 1999, por la cual se establecen las normas para el manejo de la historia clínica (requisitos que debe cumplir la historia clínica de atención a adolescentes y jóvenes). Sobre este mismo tema, mediante el Acuerdo 117 de 1998 se establece, además, el obligatorio cumplimiento de los procedimientos, actividades e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Por otro lado, con la Resolución 412 de 2000 se adoptan las normas técnicas y guías de atención que definen las actividades, procedimientos e intervenciones de protección específica (atención del parto, atención al recién nacido, atención en planificación familiar a hombres y mujeres); normas de detección temprana (alteraciones del crecimiento y desarrollo de menores de 10 años y alteraciones del desarrollo del joven de 10 a 29 años, alteraciones del

embarazo y cáncer de cuello uterino y seno) y guías de atención y recuperación (enfermedades de transmisión sexual, sífilis, VIH/Sida y menor y mujer maltratados).

Igualmente, en esta resolución se definen los lineamientos para la programación, evaluación y seguimiento de las actividades establecidas en las normas técnicas que deben desarrollar estas entidades y las frecuencias mínimas anuales de atención; además de los profesionales de la salud debidamente capacitados, responsables del desarrollo de las mismas.

Por su parte, la norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven de 10 a 29 años tiene como objetivos específicos identificar oportunamente los problemas que afectan a jóvenes y adolescentes; promover la orientación y los planes de intervención en salud de una manera participativa con el adolescente y coordinada con su familia, colegio y comunidad; crear mecanismos para favorecer la identificación y prevención de factores de riesgo y promover estilos de vida saludables, factores protectores y el autocuidado.

Posteriormente, la emisión de la Resolución 3384 de 2000 establece los indicadores de gestión para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las normas técnicas y guías de atención contenidas en la Resolución 412 de 2000.

La Resolución en cuestión establece las obligaciones que tienen las aseguradoras en relación con los servicios de salud que no están cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS). Además, define las vías para acceder a estos servicios, según el régimen de afiliación: en el régimen contributivo, se requiere el llenado del formato de autorización de acciones no POS y el proceso de recobro de los costos al Fondo de Solidaridad y Garantía; en el régimen subsidiado, los recursos que se destinan a cubrir las intervenciones, procedimientos y acciones no cubiertas o para el subsidio a la oferta de servicios son transferidos a las entidades territoriales por medio del Sistema General de Participaciones.

Así mismo, la Resolución 1896 de 2001 establece la clasificación única de procedimientos en salud (C.U.P.S.), que corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos e intervenciones incluido en el Plan Obligatorio de Salud en Colombia. Esta resolución es la herramienta que permite, en todas las instituciones, diseñar el portafolio básico de servicios en salud, la cual puede ser consultada en el Capítulo 6, anexo número B-7.

La Ley 715 de 2001 establece las responsabilidades y recursos en materia de salud asignados a la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios. En particular, se establece que los municipios tienen la tarea de garantizar el acceso a los servicios de salud y

la implementación de programas de salud pública. La ley también define los planes de beneficios y las fuentes de financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

4.4. Marco teórico

El marco teórico de este proyecto se centra en la comprensión de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley entre los 16 y 18 años de edad que se encuentran con sanción privativa de la libertad en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín en 2021 y 2022.

Dos teorías tenidas en cuentas para el desarrollo de la presente investigación fueron la de los derechos humanos y la criminológica. Estas establecen respectivamente que todas las personas tienen derechos inherentes e inalienables, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos. Esta teoría reconoce que todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad de manera libre, segura y plena, y que los Estados tienen la obligación de garantizar el ejercicio de estos derechos.

Y la otra estudia las causas, consecuencias y prevención del delito. Esta teoría permite comprender las situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los jóvenes infractores de la ley y la importancia de brindarles herramientas y oportunidades para su reintegración social.

El reconocimiento desde la Constitución Nacional y el Bloque de Constitucionalidad de los derechos sexuales y los derechos reproductivos reconoce los postulados de la “Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos” donde se señala el marco jurídico nacional e internacional que sustenta los principios y el enfoque de derechos como ejes transversales los procesos de interacción humana en sociedad (Ministerio de Salud, 2014).

De hecho, se parte de la separación de los campos de la sexualidad y la reproducción y dentro de ellos las restricciones al ejercicio de los derechos sexuales de los jóvenes infractores con sanción privativa de la libertad de edad que se encuentran con sanción privativa de la libertad.

Estas normas apuntan al disfrute pleno de la sexualidad, la ausencia de violencia, coacción o abuso en la relación, el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva de calidad y amigables y la autodeterminación reproductiva como ejes del intercambio y las relaciones de convivencia.

Aunque el reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos han avanzado en el mundo y en Colombia desde una perspectiva negativa en el sentido del derecho a que no nos vulneren. Sin embargo, en el caso de que los adolescentes y los jóvenes disfruten y vivan los derechos desde una perspectiva positiva: el derecho a disfrutar de la sexualidad y autodeterminar la reproducción.

Sobre niñas, niños y adolescentes la Corte Constitucional afirma que:

“... Los niños no son propiedad de nadie: ni son propiedad de sus padres, ni son propiedad de la sociedad. Su vida y su libertad son de su exclusiva autonomía. Desde que la persona nace está en libertad y la imposibilidad física de ejercitar su libre albedrío no sacrifica aquélla...” (Corte Constitucional. Sentencia T-477 de 1995).

Se reconoce que el derecho a la libertad está ligado al logro de una autonomía progresiva, coincidente con la edad y al desarrollo de las personas, se establece que el derecho a la salud sexual y salud reproductiva se debe prestar a quien la solicite, siempre guardando la confidencialidad.

Se subraya además que es un papel del Estado la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la educación para la sexualidad para posibilitar, así se esté privado de la libertad, el desarrollo de una autonomía progresiva y la creación de relaciones democráticas sin exclusión y no discriminación.

Los derechos sexuales son derechos humanos que se les debe garantizar a todos los sujetos de derecho niños, niñas, adolescentes y adultos, dado que todos los seres humanos somos iguales ante la ley, al estar dentro de un estado social de derecho, que precisamente busca garantizar las condiciones mínimas para que los integrantes de la sociedad puedan construir un mejor futuro a través de una reinserción social con la plena autonomía de elegir desde la esfera de lo individual los elementos para formar un proyecto de vida que provenga de la satisfacción de los derechos humanos.

En lo que se refiere a los derechos sexuales la autora Juana María González Moreno refiere

“De los derechos sexuales y reproductivos se desprenden obligaciones negativas para los estados (obligaciones de abstención), u obligaciones positivas (obligaciones de hacer), o bien obligaciones de los dos tipos, clasificándolos, según esto, como derechos de libertad (que protegen a los individuos de la intromisión de los Estados en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y que estarían dotados de mayores garantías)”. (González, 2017 p.13)

Este planteamiento es acertado al observarse en la realidad de nuestro estado Colombiano que el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes las obligaciones de abstención han prevalecido al ser más fácil restringir comportamientos sin tener en cuenta que algunos adolescentes ingresan al sistema cumpliendo la mayoría de edad, con las características de ser sexualmente activos, tener hijos, o tener constituida una familia, con el deseo de compartir íntimamente con otro ser humano sea de igual sexo o de diferente sexo.

Es de vital importancia que no se desconozca el proceso de desarrollo evolutivo de los adolescentes, acciones que en el Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo” se entrarán a estudiar.

Como bien lo ilustran Murillo y Conchillo (2011), si existe una salud sexual es porque se están ejerciendo los derechos sexuales adecuadamente sin afectar al otro, es decir que para la doctora María Pérez existe una amplia conexión entre lo permitido por el ordenamiento jurídico y el grado de madurez del joven.

Es pertinente anotar que los derechos sexuales que se exponen a continuación fueron proclamados en la primera declaración de los derechos sexuales, así mismo fueron definidos de la siguiente manera:

1. Derecho a la libertad sexual: Es la facultad que tiene todo sujeto de derechos en la toma de decisiones en la elección con quien se va a vincular afectivamente para sostener el encuentro sexual, esto se da por la atracción sexual hacia el sexo opuesto o del mismo sexo, al encontrar aspectos como el físico o su personalidad que hacen especial y atractivo al otro ser humano.
2. Derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo: Es la habilidad de elegir adecuadamente una acción o un comportamiento sin tener que afrontar riesgos innecesarios, adquiriendo competencias para satisfacer cada uno de los retos presentados en el caso de controlar mejor las emociones y temperamentos.
3. Derecho a la privacidad sexual: Es la reserva que se guarda dentro del vínculo afectivo en el que no se divulga lo que hagan las personas en la intimidad.
4. Derecho a la equidad sexual: Es la estabilidad que debe existir en el intercambio de las relaciones, es decir, se elimina todo tipo de discriminación, así mismo independiente de la raza, género o preferencia sexual, todos los seres humanos tienen derecho a identificarse sexual o autodeterminarse libremente en cuanto a su escogencia sexual.
5. Derecho al placer sexual: Incluye el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.

6. Derecho a la expresión sexual emocional: Trasciende el concepto de placer erótico o los actos sexuales para plantear que todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.
7. Derecho a la libre asociación sexual: Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables.
8. Derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables: Abarca el derecho a decidir tener o no hijos, el número y espaciamiento entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos de regulación de la fecundidad.
9. Derecho a la información basada en el conocimiento científico: Implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.
10. Derecho a la educación sexual integral: Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida y que debería involucrar a todas las instituciones sociales.
11. Derecho a la atención de la salud sexual: La atención de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.

Nares (2019, p. 118) posiciona a Colombia dentro de los países que determinan que a partir de los 14 años los menores de edad cuentan con capacidades psicológicas, físicas y emocionales, haciendo hincapié que los derechos sexuales existen desde que nacemos.

El estado debe buscar la estrategia de sensibilizar e implementar acciones que protejan el efectivo ejercicio de los derechos sexuales en los adolescentes con conocimiento ampliamente de las etapas de desarrollo ofreciendo alternativas que permitan en una mayor medida la elección de la autodeterminación sexual de los sujetos de derechos de protección con procesos de socialización variados que permitan el conocimiento de la sexualidad y la toma de decisiones por parte de los adolescentes libre y orientada.

La investigación denominada: "El Derecho al amor en el sistema jurídico colombiano", terminada y aprobada. Financiada por el Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica de Oriente (2012) y presenta los resultados arrojados en la investigación sobre el derecho al amor desde el aspecto jurídico, respecto de las relaciones personales íntimas y donde se termina concluyendo que se reconoce el derecho a estar solo, pero también el derecho a tener una pareja, lo cual se identifica con tres aspectos: la sexualidad, el matrimonio y la posesión; pero, además, se destaca dentro de los hallazgos de la investigación la utilización del enamoramiento como una estrategia de guerra.

Sobre el mismo, se destaca la revisión que se hace entorno a la normativa colombiana, en cuanto

“(…) la Constitución Política introduce el derecho al cariño y al amor aunque sólo dirigido a los niños y niñas; con base en esta disposición Nuestra Corte Constitucional, en varios de sus pronunciamientos, inició el desarrollo de tal derecho, lo que dio pie a la generación de la investigación titulada El derecho al amor en el sistema jurídico colombiano, dentro de la cual se establecieron varios tópicos jurídicos: el amor y el Derecho, el amor y la justicia, el amor propio, el amor a la patria, el amor a la profesión, el amor a Dios, el amor a las cosas y la naturaleza, la educación de la inteligencia emocional; así como el derecho a estar solo, a tener una pareja y una familia desde la perspectiva del amor, tema que se desarrolla en el presente artículo (p. 26).”

5. RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos tanto de la exploración y elaboración documental como la aplicación de instrumentos.

5.1 RESULTADOS METODOLÓGICO

5.1.1. Aplicación de la Lista de chequeo

Los resultados de la lista de chequeo aplicada, fueron los siguientes:

Aspecto regulado	Respuesta		
	Si	No	Observaciones
1. Se está cumpliendo con la normatividad en cuanto a la privación de libertad de los jóvenes infractores.	X		A nivel formal se cumple con la normatividad.
2. Se está garantizando el acceso a la educación y formación integral de los jóvenes infractores.	X		Se está garantizando el acceso a la educación y formación integral de los jóvenes infractores.
3. Se está proporcionando atención médica y psicológica adecuada a los jóvenes infractores.	X		Se evidencia el cumplimiento de las políticas establecidas para esta actividad
4. Se está garantizando el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores.		X	Hay unas restricciones normativas, disciplinarias y religiosas sobre el tema.
5. Se está fomentando el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores.	X		Aunque no es suficiente para las demandas y necesidades de los jóvenes.
6. Se está garantizando el derecho a la comunicación y a la visita familiar de los jóvenes infractores.	X		Siempre y cuando esta no se relacione con espacios para la expresión de la sexualidad.
7. Se está proporcionando un ambiente seguro y saludable para los jóvenes infractores.	X		En general se cumple con este propósito.
8. Se está aplicando un enfoque de justicia restaurativa en la atención a los jóvenes infractores.	X		Aunque es insuficiente frente a los desarrollos normativos incluyentes.
9. Se está realizando un seguimiento y evaluación de los procesos de atención a los jóvenes infractores.	X		Se limita a los términos de ley.
10. Se está promoviendo la resocialización y reintegración de los jóvenes infractores a la sociedad.	X		Se está promoviendo la resocialización y reintegración de los jóvenes infractores a la sociedad.

Análisis de los resultados de la lista de chequeo

En estas respuestas se analiza el cumplimiento de las normas que regulan el tratamiento a los jóvenes infractores en diferentes aspectos.

En general, se observa un cumplimiento formal de la normatividad en la privación de libertad, el acceso a la educación y formación integral, la atención médica y psicológica, la garantía de un ambiente seguro y saludable, la aplicación de un enfoque de derechos, permitiendo la implementación de la justicia restaurativa y la promoción de la resocialización y reintegración a la sociedad. Sin embargo, se señalan restricciones en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos y a la comunicación y visita familiar cuando se relaciona con la expresión de la sexualidad.

También se indica que aunque se está fomentando el desarrollo libre de la personalidad, no es suficiente para las demandas y necesidades de los jóvenes. Además, se menciona que el seguimiento y evaluación de los procesos de atención se limita a los términos de ley y no es suficiente frente a los desarrollos normativos incluyentes.

5.1.2 Aplicación de las encuestas

Como resultados de las encuestas, se tienen los siguientes:

Tabla 4 - Tabulación respuestas a encuestas

Pregunta	TD	D	A	TA
Normatividad y responsabilidad jurídica				
1. El conocimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales es importante para los adolescentes infractores de la ley.	0	0	6	2
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.	0	4	4	0
3. Los adolescentes infractores de la ley son plenamente conscientes de las consecuencias jurídicas que puede acarrear el ejercicio de su vida sexual.	3	3	2	0
4. Los adolescentes infractores de la ley deben responsabilizarse de conocer y respetar las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.	0	2	6	0
5. El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe ser responsable de brindar información clara y suficiente sobre las	0	0	7	1

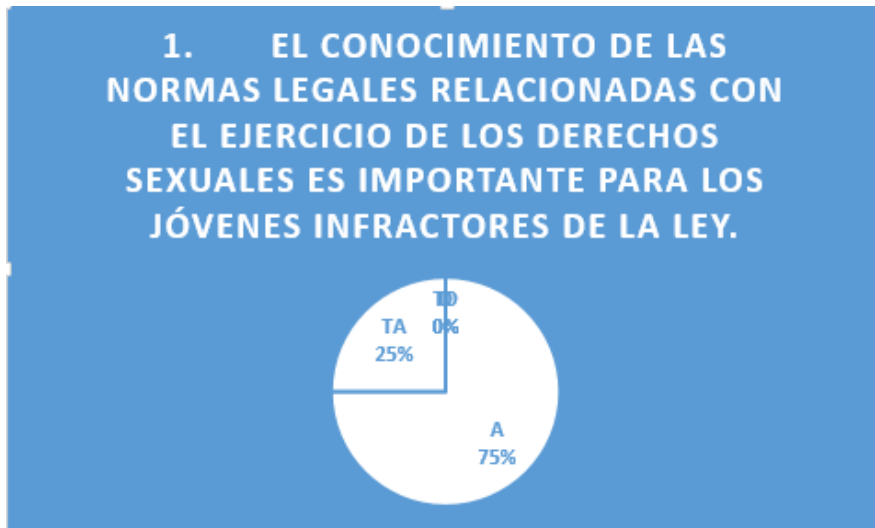
normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.				
Desarrollo libre de la personalidad				
1. Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad.	1	2	5	1
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe proporcionar un ambiente que fomente el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores de la ley.	0	2	3	3
3. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva.	0	1	6	1
4. El personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe estar capacitado para proporcionar información confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley.	0	1	5	2
5. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad	0	1	6	1
Derechos sexuales y reproductivos				
1. Los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva.	0	1	4	3
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe garantizar el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley.	0	1	5	2
3. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros.	0	0	5	3
4. Los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a servicios de atención integral en salud sexual y reproductiva.	0	0	6	2
5. Los jóvenes infractores de la ley deben ser protegidos de toda forma de violencia sexual o de género dentro del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.	0	0	6	2

Fuente: elaboración propia

Se presentan a continuación los análisis de los resultados obtenidos para cada uno de los aspectos definidos en el sistema categorial.

Normatividad y responsabilidad jurídica

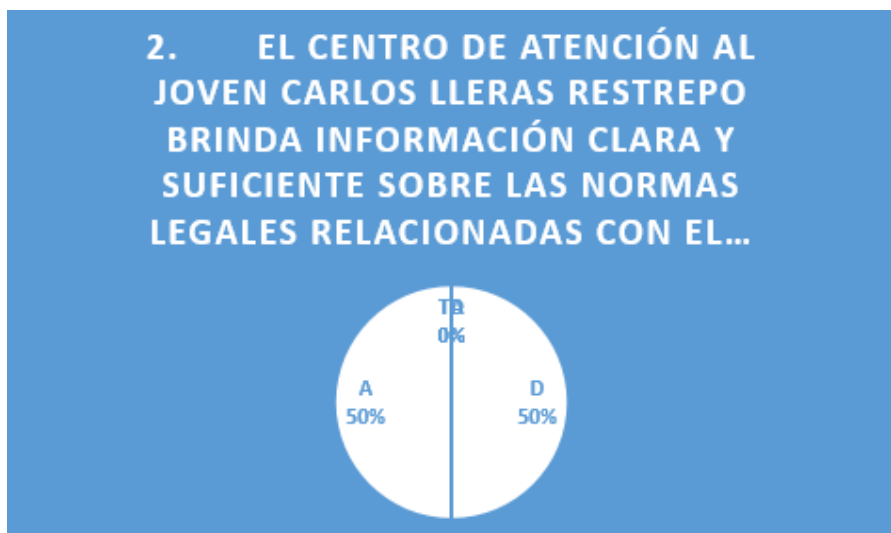
Ilustración 2 - Conocimiento



Fuente: Elaboración propia

En esta pregunta, la mayoría de los sujetos (6 de 8 – 75%) están de acuerdo en que es importante que los jóvenes infractores de la ley tengan conocimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio de sus derechos sexuales. Dos sujetos están totalmente de acuerdo con esta afirmación.

Ilustración 3 - Información

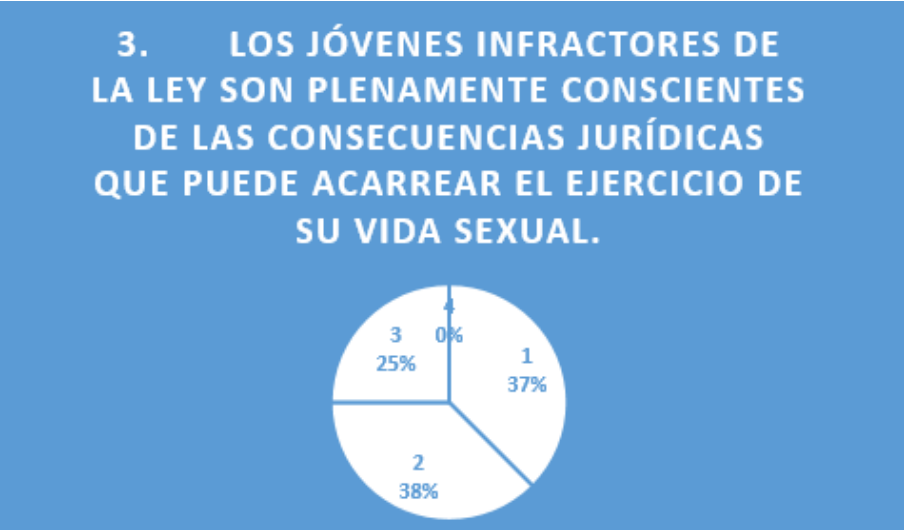


Fuente: Elaboración propia

En la pregunta 2, se observa que 4 sujetos respondieron con la opción "D" (en desacuerdo - 50%) y otros 4 sujetos respondieron con la opción "A" (de acuerdo). No hubo respuestas en las opciones "TD" (totalmente en desacuerdo) o "TA" (totalmente de acuerdo). Por lo tanto, las respuestas están divididas entre aquellos que consideran que el Centro de

Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales y aquellos que no lo consideran así.

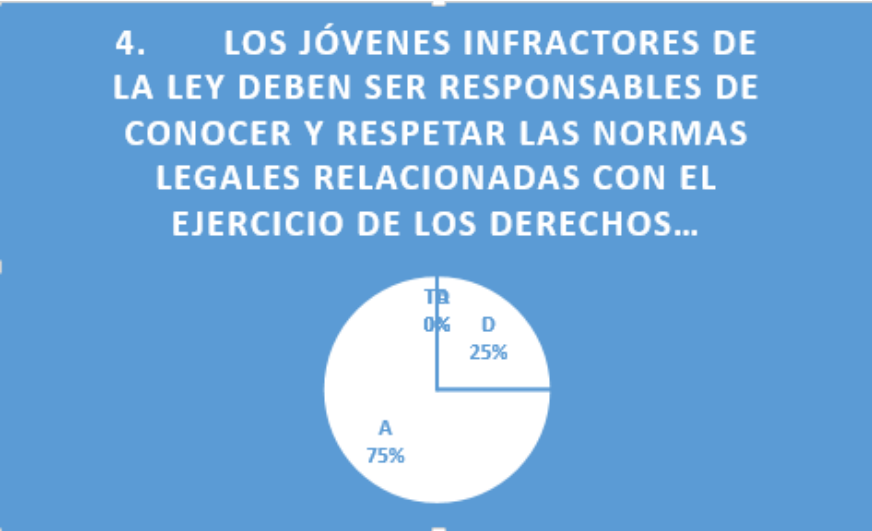
Ilustración 4 - Consecuencias



Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los sujetos (6 de 8) piensan que los jóvenes infractores de la ley no están plenamente conscientes de las consecuencias jurídicas que puede acarrear el ejercicio de su vida sexual (3 respondieron "TD" y 3 "D"). Solo 2 de los sujetos creen que los jóvenes infractores sí están plenamente conscientes (respondieron "A" y "TA" respectivamente).

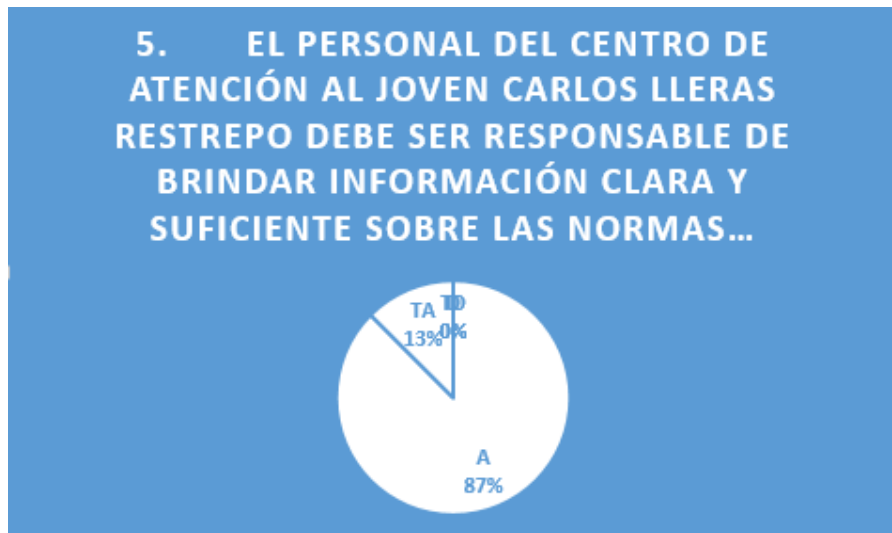
Ilustración 5 - Responsabilidad



Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta obtuvo 0 respuestas en la opción TD, 2 en la opción D, 6 en la opción Acuerdo (75%) y 0 en la opción TA. Esto indica que la mayoría de los sujetos están de acuerdo en que los jóvenes infractores de la ley deben ser responsables de conocer y respetar las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.

Ilustración 6 - Información suficiente

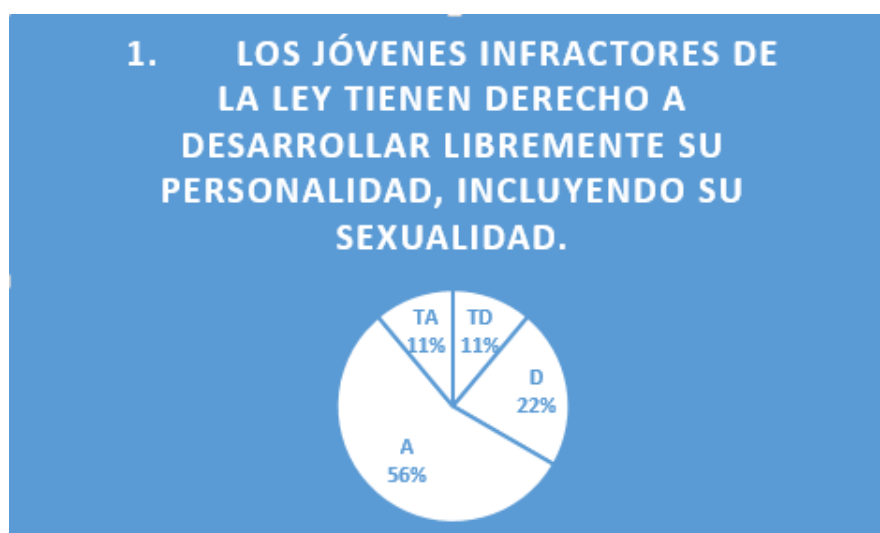


Fuente: Elaboración propia

En la pregunta 5, se puede observar que ningún sujeto eligió la opción TD o D, mientras que 7 sujetos eligieron la opción A y 1 sujeto eligió la opción TA. Esto indica que la mayoría de los participantes están de acuerdo en que el personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe ser responsable de brindar información clara y suficiente sobre las normas legales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales.

Desarrollo libre de la personalidad

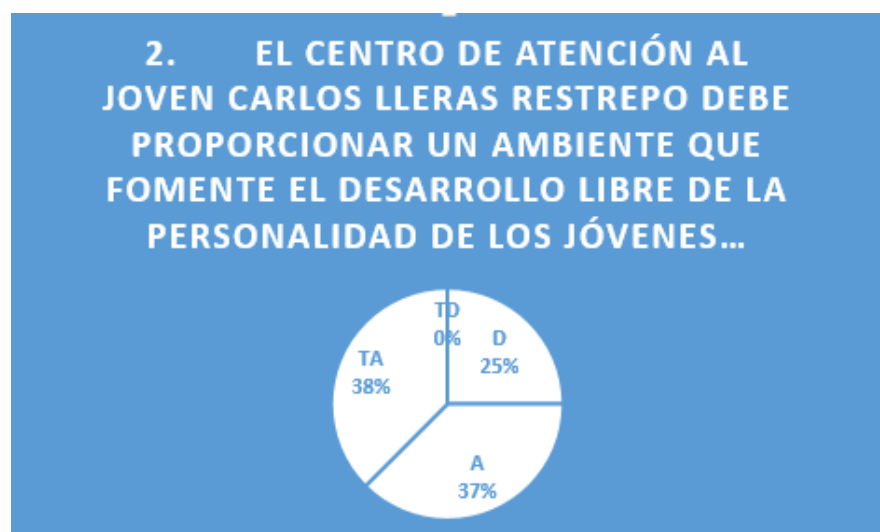
Ilustración 7- Desarrollo libre de la personalidad



Fuente: Elaboración propia

En la pregunta número 1, se observa que 1 de los sujetos considera que los jóvenes infractores de la ley tienen una respuesta totalmente en desacuerdo (TD), 2 sujetos están en desacuerdo (D), 5 sujetos están de acuerdo (A) y 1 sujeto está totalmente de acuerdo (TA) con que los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad.

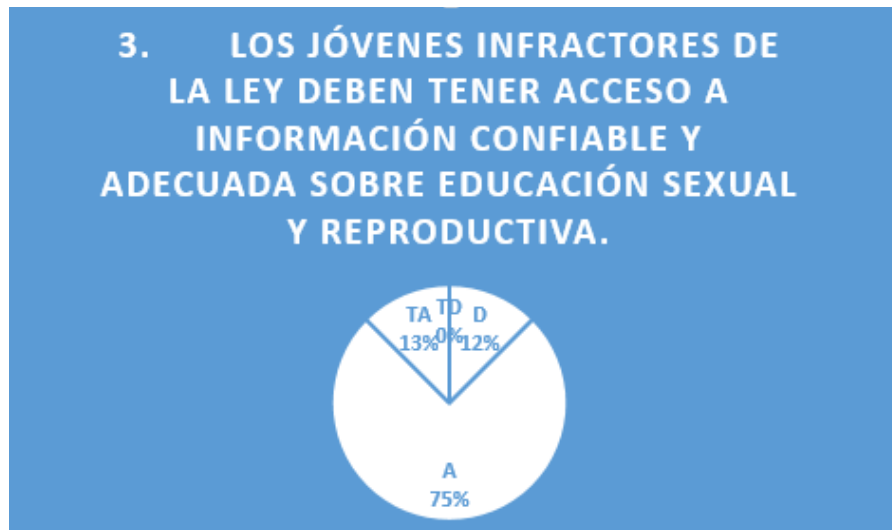
Ilustración 8 - Ambiente



Fuente: Elaboración propia

En las respuestas a esta pregunta dos participantes (25%) estuvieron en desacuerdo (D) con la afirmación, tres (37.5%) estuvieron de acuerdo (A) y tres (37.5%) se ubicaron en la opción TA (Totalmente de acuerdo). Ningún participante seleccionó TD (Totalmente en desacuerdo).

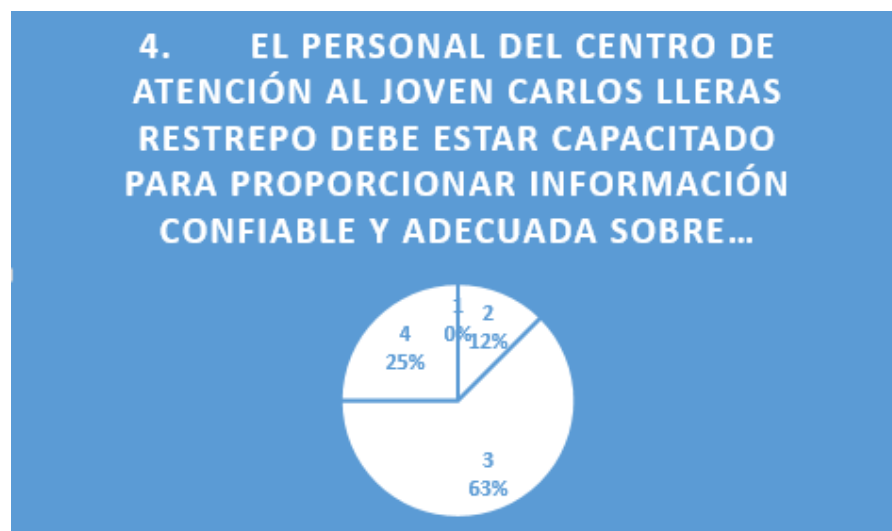
Ilustración 9 - Educación sexual y reproductiva



Fuente: Elaboración propia

En esta pregunta no hubo respuestas de "TD". Dos personas respondieron "Desacuerdo" -12%, seis personas respondieron "Acuerdo" y una persona respondió "Totalmente de Acuerdo".

Ilustración 10 - Capacitación

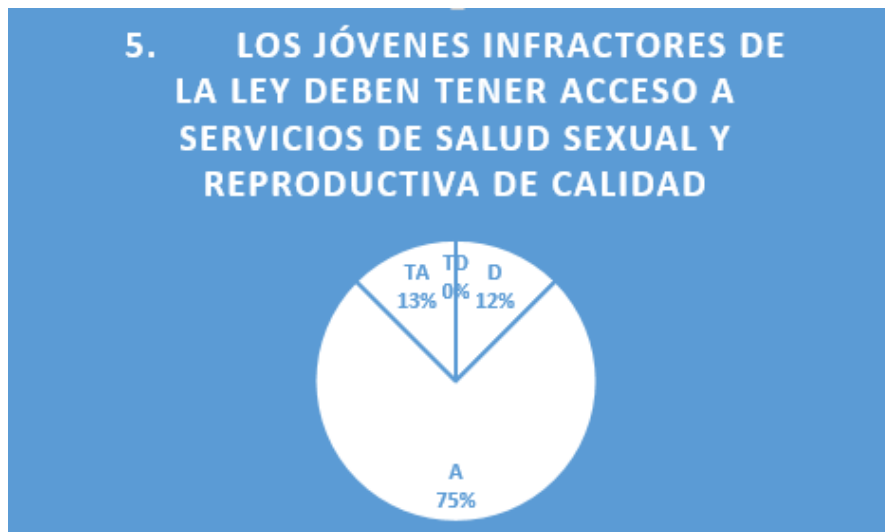


Fuente: Elaboración propia

En la pregunta 4, se observa que ninguno de los sujetos encuestados eligió la opción TD (Totalmente en desacuerdo) y solamente una minoría eligió la opción D (En desacuerdo) con un total de 1 persona. La mayoría de los sujetos, con un total de 5 personas, eligió la opción A (De acuerdo), mientras que otros 2 eligieron la opción TA (Totalmente de acuerdo). Esto indica que la mayoría de los sujetos creen que es importante que el personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo esté capacitado para proporcionar información

confiable y adecuada sobre educación sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley.

Ilustración 11 - Servicios de salud

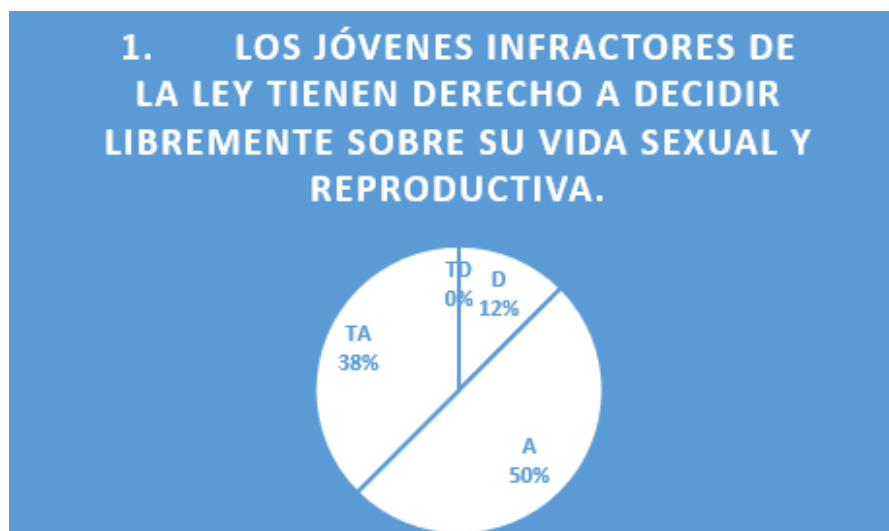


Fuente: Elaboración propia

Las respuestas indican que uno de los sujetos está completamente en desacuerdo con esta afirmación (TD), un sujeto está en desacuerdo (D), seis sujetos están de acuerdo (A) y uno está totalmente de acuerdo (TA).

Derechos sexuales y reproductivos

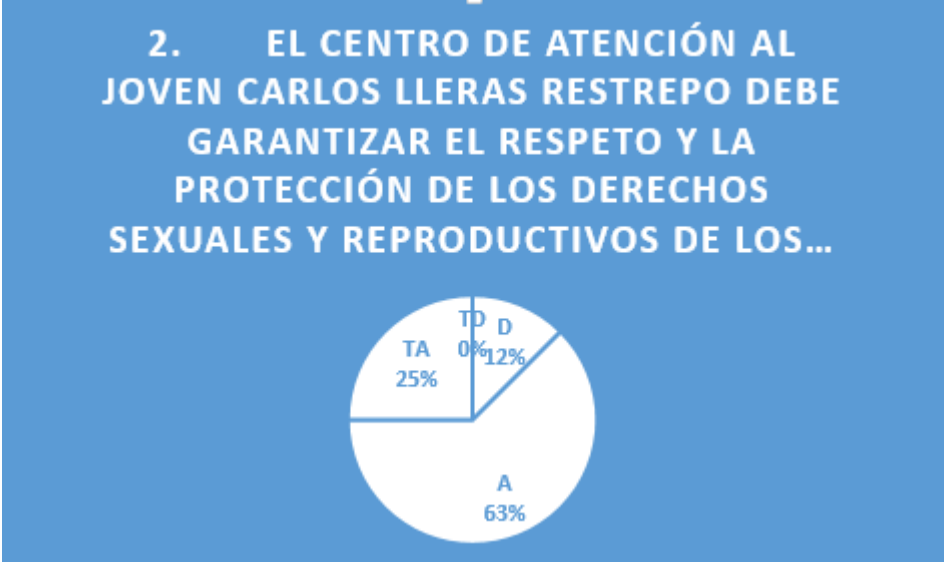
Ilustración 12 - Decidir



Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta presentó una distribución de respuestas con 0 sujetos que eligieron la opción TD, 1 que eligió D, 4 que eligieron A y 3 que eligieron TA. Los resultados sugieren que la mayoría de los participantes están de acuerdo en que los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva.

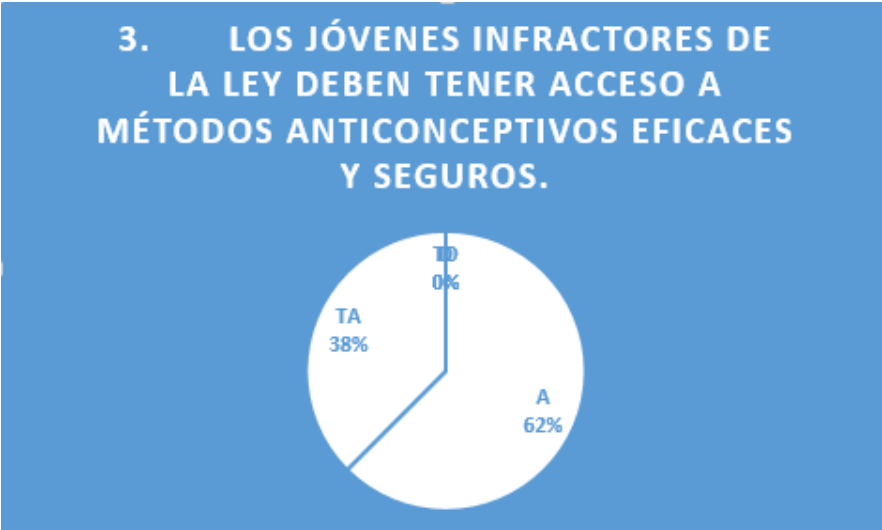
Ilustración 13 - Garantizar los derechos



Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los sujetos (5) respondieron con la opción Acuerdo, es decir, que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo debe garantizar el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley. Un sujeto respondió con la opción D y dos sujetos con la opción B. Nadie eligió la opción TD.

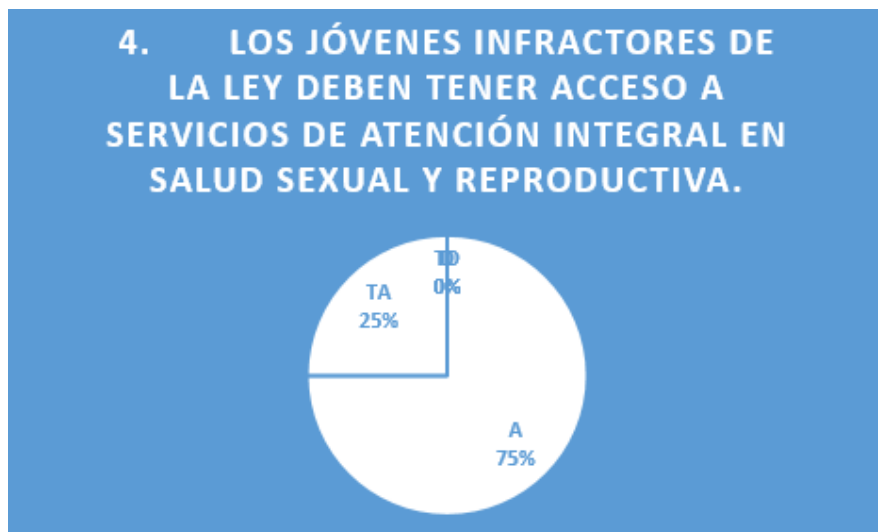
Ilustración 14 - Anticoncepción



Fuente: Elaboración propia

En este caso, ninguna persona respondió en la categoría TD o D, lo que indica que todos los encuestados están al menos de acuerdo en cierta medida con la afirmación de que los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros. La mayoría (cinco encuestados) estuvieron de acuerdo (A) con esta afirmación, mientras que tres estuvieron totalmente de acuerdo (TA).

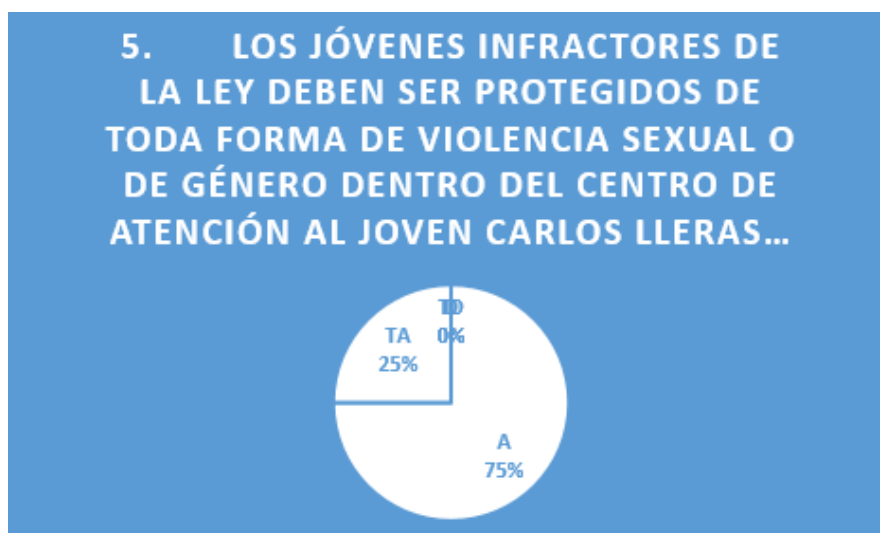
Ilustración 15 - Atención integral



Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta tiene una tendencia hacia las respuestas de acuerdo, ya que sugiere una necesidad importante y un derecho de los jóvenes infractores de la ley de tener acceso a servicios de atención integral en salud sexual y reproductiva. Las respuestas de desacuerdo y totalmente en desacuerdo podrían sugerir una falta de importancia en el acceso a estos servicios o una falta de responsabilidad por parte de las instituciones encargadas de brindarlos. Las respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo sugieren que es esencial brindar atención integral en salud sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley y que deben tener acceso a estos servicios de manera oportuna y adecuada.

Ilustración 16 - Violencia sexual



Fuente: Elaboración propia

La respuesta TD indica que no hay desacuerdo con la afirmación de la pregunta, la respuesta D indica un leve desacuerdo, la respuesta A indica un acuerdo y la respuesta TA indica un fuerte acuerdo.

En cuanto a la pregunta 5, los resultados indican que no hay desacuerdo (TD=0), tampoco hay un desacuerdo leve (D=0), hay un acuerdo moderado (A=6) y un fuerte acuerdo (TA=2). Esto sugiere que los encuestados están de acuerdo en que los jóvenes infractores de la ley deben ser protegidos de toda forma de violencia sexual o de género dentro del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo y que este debería ser un lugar seguro para ellos.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Normatividad y responsabilidad jurídica

En general, los resultados muestran que la mayoría de los sujetos encuestados están de acuerdo con que los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad (5 A y 1 TA), mientras que sólo dos sujetos están en desacuerdo (D). Además, en la pregunta 2 no hubo respuestas de TD, lo que indica que todos los sujetos están al menos en cierto grado de acuerdo con la afirmación de que los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a recibir información confiable sobre educación sexual y reproductiva. Por último, en la pregunta 4, la mayoría de los sujetos (5 A y 2 TA) considera importante que el personal del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo esté capacitado para proporcionar información confiable y adecuada sobre educación sexual y

reproductiva a los jóvenes infractores de la ley. Estos resultados sugieren que los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a información y servicios de educación sexual y reproductiva adecuados para poder desarrollar su personalidad de manera saludable y satisfactoria.

Desarrollo libre de la personalidad

En las preguntas sobre la existencia del derecho de los adolescentes infractores de la ley a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad, la mayoría de los participantes estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo. En la pregunta sobre la importancia de que el personal del centro esté capacitado en educación sexual y reproductiva para los jóvenes infractores de la ley, la mayoría de los participantes estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo, mientras que solo una persona estuvo en desacuerdo. En general, parece haber una postura favorable hacia el derecho a la libre expresión de la personalidad y la necesidad de educación sexual y reproductiva en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.

Derechos sexuales y reproductivos

En la pregunta sobre los derechos sexuales y reproductivos, se observa una tendencia hacia el acuerdo entre los participantes, con la mayoría de los sujetos de acuerdo en que los jóvenes infractores de la ley tienen derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva. En la pregunta sobre el respeto y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley, la mayoría estuvo de acuerdo en que la institución Carlos Lleras Restrepo debería garantizar estos derechos. En cuanto al acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros, la mayoría estuvo de acuerdo en que los jóvenes infractores de la ley deben tener acceso a ellos. En la pregunta sobre la atención integral en salud sexual y reproductiva, las respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo sugieren que es esencial brindar atención integral en salud sexual y reproductiva a los jóvenes infractores de la ley y que deben tener acceso a estos servicios de manera oportuna y adecuada. En la pregunta sobre la protección de los jóvenes infractores de la ley de toda forma de violencia sexual o de género dentro del centro, la mayoría estuvo de acuerdo en que el centro debe ser un lugar seguro para ellos.

En general, los resultados indican que la mayoría de los encuestados están a favor del derecho de los jóvenes infractores de la ley a desarrollar libremente su personalidad, incluyendo su sexualidad, y a recibir información confiable sobre educación sexual y reproductiva. También se observa una tendencia hacia el acuerdo en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos de estos jóvenes, incluyendo su derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, a recibir atención integral en salud sexual y reproductiva y a estar protegidos de toda forma de

violencia sexual o de género en el centro. En resumen, los resultados sugieren que es esencial garantizar el acceso a servicios de educación sexual y reproductiva y proteger los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores de la ley en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo.

5.1.3 Aplicación del cuestionario

Los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario, fueron los siguientes:

Respuestas de directivo de la institución:

1. En mi experiencia, algunos jóvenes infractores pueden tener cierta conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, mientras que otros pueden no tener una comprensión completa. Esto puede depender de su nivel de educación, entorno familiar, experiencias previas con la ley, entre otros factores. Sin embargo, es importante brindar educación y orientación adecuada sobre el sistema legal y las consecuencias de sus acciones para fomentar una mayor conciencia en los jóvenes infractores.
2. En mi opinión, el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda una atención adecuada para la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. Se ofrecen programas educativos, talleres de capacitación, asesoramiento psicológico y social, entre otros recursos, para ayudar a los jóvenes a reintegrarse en la sociedad y evitar reincidencias.
3. El fomento del ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores debe hacerse de manera responsable y educativa, sin contravenir las normas y responsabilidades jurídicas. Esto implica brindar educación sexual incluyente que en nuestros adolescentes se les entregue la información haciéndolos corresponsables de las consecuencias y los peligros que caen consigo las enfermedades de transmisión sexual y como deben usarse los métodos para una planificación saludable. También es importante establecer normas claras y consecuencias para el comportamiento sexual inapropiado o ilegal.
4. Creo que muchos jóvenes infractores pueden no tener cómo investigar o a quien preguntar sus dudas sobre información de sus derechos sexuales, es así que se impide el acceso necesario a la información sobre sus derechos sexuales y reproductivos debido a la falta de educación y recursos en la sociedad en general. Es importante que se brinde educación y acceso a información clara y precisa sobre estos temas, y se les brinde apoyo y recursos para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva.

5. Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores sin vulnerar sus responsabilidades jurídicas, es necesario establecer políticas y procedimientos claros y justos. Esto incluye el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, y la educación sobre el comportamiento sexual responsable y las consecuencias de las acciones ilegales. También es importante que los jóvenes infractores sean tratados con respeto y dignidad, y que se les brinde el apoyo necesario para reintegrarse en la sociedad y evitar futuras infracciones.

Igualmente, como se plantea en la metodología se aplicó la encuesta a un cuidador/docente de la institución:

1. Algunos jóvenes infractores pueden tener cierta conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, mientras que otros pueden no tener una comprensión completa. Esto puede deberse a la falta de educación y orientación adecuada sobre el sistema legal y las consecuencias de sus acciones. Es importante brindar educación y orientación adecuada sobre el sistema legal y las consecuencias de sus acciones para fomentar una mayor conciencia en los jóvenes infractores.
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda atención adecuada para la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. Se ofrecen programas educativos, talleres de capacitación, asesoramiento psicológico y social, entre otros recursos, para ayudar a los jóvenes a reintegrarse en la sociedad y evitar reincidencias.
3. Para fomentar el ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores, es importante brindar educación y orientación adecuada sobre la salud sexual y reproductiva. Esto implica educar sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el uso de métodos anticonceptivos, y también sobre las responsabilidades y consecuencias legales de tener relaciones sexuales inapropiadas o ilegales.
4. Según mi experiencia, muchos jóvenes infractores no tienen acceso suficiente a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos debido a la falta de educación y recursos en la sociedad en general. Es importante brindar educación y acceso a información clara y precisa sobre estos temas, y asegurarse de que los jóvenes infractores tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.
5. Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores sin vulnerar sus responsabilidades jurídicas, es necesario establecer políticas y procedimientos claros y justos. Esto incluye el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, y la educación sobre el comportamiento sexual responsable y las

consecuencias de las acciones ilegales. También es importante que los jóvenes infractores sean tratados con respeto y dignidad, y que se les brinde el apoyo necesario para reintegrarse en la sociedad y evitar futuras infracciones.

Respuesta de padre de familia

- Creo que algunos jóvenes infractores tienen conciencia de las consecuencias jurídicas de sus acciones, pero no todos. Muchos de ellos no han recibido una educación adecuada sobre la ley y los derechos y deberes ciudadanos, y algunos han crecido en entornos donde la violencia y la delincuencia son comunes, lo que puede haber normalizado este comportamiento en sus mentes.
- Personalmente, no considero que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinde suficiente atención a la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. He visto que muchos de ellos no tienen acceso a actividades educativas, deportivas o culturales, y que la atención médica y psicológica es limitada. Creo que se necesitan más recursos y personal capacitado para brindar una atención más completa y efectiva.
- Creo que es importante educar a los jóvenes infractores sobre la importancia del respeto a sí mismos y a los demás en el ámbito sexual. Esto podría incluir clases de educación sexual, charlas sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el uso responsable de anticonceptivos. También se debería enfatizar en la importancia del consentimiento y de tener relaciones sexuales sanas y seguras.
- En mi opinión, los jóvenes infractores no tienen suficiente acceso a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Esto se debe en parte a la falta de educación sexual en general, pero también a la falta de recursos y personal capacitado en los centros de atención juvenil. Creo que se debería brindar información clara y accesible sobre estos temas a los jóvenes infractores para que puedan tomar decisiones informadas y responsables.
- Una medida importante podría ser involucrar a profesionales capacitados en los centros de atención juvenil para brindar información y educación sobre los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores. Además, se podría proporcionar acceso a anticonceptivos y pruebas de enfermedades de transmisión sexual para asegurar una salud sexual adecuada. También se podrían implementar medidas de protección y prevención del abuso y la violencia sexual. Todo esto podría hacerse sin violar las responsabilidades jurídicas de los jóvenes infractores.

Igualmente, como se expresó en la metodología se aplicaron las encuestas a un cuidador/docente de la institución y a cinco internos (tres hombres y dos mujeres) con las siguientes respuestas.

Respuestas del caso 1: CAMILO DE JESÚS¹:

1. En mi opinión, muchos jóvenes infractores no tienen suficiente conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones. Esto puede deberse a factores como la falta de educación sobre la ley y la falta de modelos de conducta adecuados.
2. En cuanto a la atención a la formación y desarrollo personal, creo que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda una atención adecuada, pero siempre hay espacio para mejorar. Personalmente, he recibido apoyo en la educación académica y en la formación de habilidades sociales y emocionales.
3. Para fomentar el ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores, creo que es importante proporcionar una educación sexual completa y basada en evidencia, que incluya información sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la prevención del embarazo no deseado. También creo que es importante abordar el tema de la sexualidad de manera abierta y respetuosa, y asegurarse de que los jóvenes se sientan cómodos al hablar sobre estos temas.
4. En mi experiencia, la información sobre los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores es limitada. Muchos de nosotros no estamos completamente informados sobre nuestros derechos en este ámbito, y esto puede tener graves consecuencias. Es importante proporcionar información clara y accesible sobre los derechos sexuales y reproductivos para que los jóvenes puedan tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar.
5. Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores sin vulnerar sus responsabilidades jurídicas, creo que es importante proporcionar educación sexual y acceso a servicios de atención médica de calidad. También es importante asegurarse de que los jóvenes tengan un ambiente seguro y respetuoso en el que puedan hablar abiertamente sobre sus necesidades y preocupaciones.

Respuestas del caso 2: ARNULFO.

1. Como interno, puedo decir que algunos jóvenes infractores tienen conciencia de las consecuencias jurídicas de sus acciones, mientras que otros no. Algunos jóvenes pueden haber cometido delitos por impulso o por presión de sus compañeros, sin pensar en las

¹ Los nombres de las personas que respondieron fueron cambiados para preservar la confidencialidad del trabajo.

consecuencias. Además, también hay jóvenes que no han recibido una educación adecuada sobre las leyes y las consecuencias de violarlas.

2. En mi opinión, el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda suficiente atención a la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. En este centro, se nos brinda educación formal y no formal, talleres de formación en diferentes áreas, y se nos fomenta la participación en actividades deportivas y culturales. Además, también contamos con apoyo psicológico y emocional para ayudarnos a superar nuestras dificultades.
3. En mi opinión, es importante brindar educación sexual y reproductiva a los jóvenes infractores, para que puedan tomar decisiones informadas y responsables sobre su sexualidad. También se deben establecer normas claras y sanciones por conductas inapropiadas, para evitar comportamientos inadecuados y promover el respeto y la dignidad de los demás.
4. En mi experiencia, muchos jóvenes infractores no tienen acceso suficiente a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos. A menudo, la educación sexual es limitada o inexistente en nuestras comunidades y hogares, y esto puede ser aún peor en un centro de resocialización. Es importante que se nos brinde información clara y precisa sobre nuestros derechos sexuales y reproductivos, para poder tomar decisiones informadas y responsables sobre nuestras vidas.
5. Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores, es importante brindar educación sexual y reproductiva de calidad, garantizar el acceso a servicios de salud reproductiva y anticoncepción, y promover un ambiente seguro y respetuoso en el que los jóvenes puedan expresar sus necesidades y preocupaciones. Además, también es importante establecer normas claras y sanciones por comportamientos inapropiados, para evitar conductas que puedan poner en peligro la seguridad

Respuestas del caso 3: HERNANDO

1. En mi experiencia, considero que algunos jóvenes infractores sí tienen conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, mientras que otros no. Algunos pueden estar más informados sobre las leyes y las posibles sanciones, pero otros pueden tener menos acceso a información y educación sobre el tema.
2. En mi opinión, el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda una buena atención en términos de formación y desarrollo personal, pero siempre hay margen de

mejora. Creo que los talleres y actividades ofrecidos son útiles, pero podría haber más variedad y oportunidades para explorar diferentes intereses y habilidades.

3. Creo que se podría fomentar el ejercicio libre de la sexualidad mediante la educación sexual y la promoción de prácticas sexuales seguras y consensuadas. Es importante que se respeten las normas y responsabilidades jurídicas, pero también se debe abogar por la salud sexual y reproductiva de los jóvenes infractores.
4. En mi experiencia, creo que algunos jóvenes pueden tener más acceso a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos que otros. Es importante que se promueva el acceso a esta información y que se brinden recursos y apoyo a aquellos que lo necesiten.
5. Creo que se podrían tomar medidas como brindar acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como educación sobre los derechos y responsabilidades en este ámbito. También es importante crear un ambiente seguro y de confianza para que los jóvenes puedan buscar información y apoyo sin temor a represalias.

Respuestas caso 4: JULIANA

1. Sí, creo que los jóvenes infractores de la ley tienen una cierta conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, aunque esto puede variar de un caso a otro. Muchos de ellos han tenido algún tipo de contacto con el sistema de justicia antes de su ingreso en la institución, por lo que tienen una idea de las posibles consecuencias. Sin embargo, a menudo pueden subestimar la gravedad de sus acciones y no estar completamente conscientes de las implicaciones a largo plazo de las mismas.
2. El Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo hace un buen trabajo brindando atención a la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. La institución ofrece programas educativos y talleres de capacitación que les permiten a los jóvenes adquirir habilidades y conocimientos que pueden ser útiles para su reintegración en la sociedad. Además, también se brindan servicios de apoyo psicológico y emocional para ayudarles a superar las situaciones que les llevaron a cometer un delito y trabajar en su resocialización.
3. Creo que es importante educar a los jóvenes infractores sobre los aspectos legales y éticos relacionados con el ejercicio de su sexualidad. Esto podría hacerse mediante la realización de talleres y charlas informativas impartidas por profesionales capacitados en el tema. También sería útil contar con políticas claras y adecuadas en la institución que permitan a los jóvenes expresar libremente su sexualidad, siempre y cuando no se contraponga con las normas y responsabilidades jurídicas que deben cumplir.

4. Según mi persona, los jóvenes infractores pueden tener dificultades para acceder a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Esto se debe en gran parte a la falta de educación sexual y el estigma que a menudo se asocia con el tema. Por esta razón, es importante que se les brinde información clara y objetiva sobre sus derechos sexuales y reproductivos para que puedan tomar decisiones informadas y responsables.
5. A mí me gustaría que hubiera políticas claras y adecuadas en la institución que permitan a los jóvenes ejercer sus derechos sexuales y reproductivos de manera responsable y respetuosa, siempre y cuando no se contraponga con las normas y responsabilidades jurídicas que deben respetar.

Respuesta del caso 5: MARUJA

1. Muchos casos los jóvenes infractores no tienen una conciencia clara sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones. Muchas veces cometen delitos sin tener un conocimiento adecuado de las leyes y las normas, y sin valorar las consecuencias que pueden acarrear sus acciones. Además, en muchos casos, los jóvenes infractores provienen de entornos sociales vulnerables y no han tenido acceso a una educación adecuada que les permita entender las implicaciones de sus actos.
2. No considero que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinde suficiente atención a la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. En mi opinión, el centro debería enfocarse más en la educación y formación de los jóvenes, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo de habilidades que les permitan reintegrarse de manera efectiva en la sociedad. Además, debería haber un mayor enfoque en la atención y tratamiento de los problemas psicológicos y emocionales que puedan estar afectando a los jóvenes infractores.
3. Podría fomentar el ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores a través de una educación sexual adecuada y un acceso a métodos anticonceptivos efectivos. Además, sería importante que se brindará a los jóvenes información clara y detallada sobre las leyes y normas que rigen el ejercicio de la sexualidad y se les explicara cómo estas se relacionan con sus responsabilidades jurídicas. Es fundamental que los jóvenes infractores sean conscientes de sus derechos y deberes en este ámbito para poder tomar decisiones informadas y responsables.
4. No creo que los jóvenes infractores tengan acceso suficiente a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos. En muchos casos, los jóvenes infractores provienen de entornos sociales vulnerables en los que no se les brinda una educación sexual adecuada.

Además, dentro de la institución de resocialización, es posible que no se les brinde la información necesaria sobre sus derechos y responsabilidades en este ámbito. Es fundamental que se les brinde a los jóvenes infractores una educación sexual completa y detallada, y se les brinde acceso a métodos anticonceptivos efectivos.

5. No responde

Análisis de los resultados del cuestionario

Del análisis de los cuestionarios se concluye lo siguiente:

Análisis de la entrevista al directivo

Explica que algunos jóvenes infractores pueden tener conciencia sobre las consecuencias de sus acciones mientras que otros no, y que la educación y la orientación adecuada sobre el sistema legal son importantes para fomentar la conciencia en los jóvenes infractores.

Afirma que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda una atención adecuada para la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores, y que se ofrecen programas educativos, talleres de capacitación, asesoramiento psicológico y social, entre otros recursos, para ayudar a los jóvenes a reintegrarse en la sociedad y evitar reincidencias.

El fomento del ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores debe hacerse de manera responsable y educativa, sin contravenir las normas y responsabilidades jurídicas, y que es importante brindar educación sexual adecuada y orientación sobre el uso de métodos anticonceptivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Se destaca que muchos jóvenes infractores pueden no tener acceso suficiente a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos debido a la falta de educación y recursos en la sociedad en general, y que es importante que se brinde educación y acceso a información clara y precisa sobre estos temas.

Enfatiza la importancia de establecer políticas y procedimientos claros y justos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores sin vulnerar sus responsabilidades jurídicas. También señala la importancia de tratar a los jóvenes infractores con respeto y dignidad, y de brindarles el apoyo necesario para reintegrarse en la sociedad y evitar futuras infracciones.

Análisis de las respuestas del cuidador/docente:

Algunos jóvenes infractores pueden tener conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, pero que otros pueden no tener una comprensión completa debido a la falta de educación y orientación adecuada. Destaca la importancia del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo para la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores, y cómo se ofrecen recursos para ayudarles a reintegrarse en la sociedad y evitar reincidencias.

El cuidador/docente menciona la importancia de brindar educación y orientación adecuada sobre la salud sexual y reproductiva para fomentar el ejercicio libre de la sexualidad en los jóvenes infractores, al igual que el rector. También resalta la falta de acceso a información sobre los derechos sexuales y reproductivos por parte de muchos jóvenes infractores debido a la falta de educación y recursos en la sociedad en general. Hace hincapié en la necesidad de establecer políticas y procedimientos claros y justos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores sin vulnerar sus responsabilidades jurídicas, y que sean tratados con respeto y dignidad, y se les brinde el apoyo necesario para reintegrarse en la sociedad y evitar futuras infracciones. En resumen, ambas respuestas abogan por una educación y orientación adecuada y la importancia de tratar a los jóvenes infractores con respeto y dignidad para evitar futuras infracciones.

Análisis de las respuestas del padre de familia:

El padre de familia tiene una percepción realista de que algunos jóvenes infractores tienen conciencia de las consecuencias jurídicas de sus acciones, mientras que otros no. Además, destaca la importancia de la educación y orientación adecuada sobre la ley y los derechos y deberes ciudadanos para fomentar una mayor conciencia en los jóvenes infractores.

Sin embargo, cuestiona la eficacia del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo en cuanto a la atención a la formación y desarrollo personal de los jóvenes infractores. Observa una falta de acceso a actividades educativas, deportivas o culturales, y atención médica y psicológica limitada. Por lo tanto, propone que se necesitan más recursos y personal capacitado para brindar una atención más completa y efectiva.

Igualmente, enfatiza la importancia de educar a los jóvenes infractores sobre el respeto en el ámbito sexual. Destaca la necesidad de brindar educación sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual, el uso responsable de anticonceptivos y la importancia del consentimiento y de tener relaciones sexuales sanas y seguras.

Destaca que los jóvenes infractores no tienen suficiente acceso a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Señala que esto se debe a la falta de educación sexual en general y a la falta de recursos y personal capacitado en los centros de atención juvenil. En consecuencia, propone que se brinde información clara y accesible sobre estos temas para que los jóvenes infractores puedan tomar decisiones informadas y responsables.

Propone la participación de profesionales capacitados en los centros de atención juvenil para brindar información y educación sobre los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores. Además, sugiere proporcionar acceso a anticonceptivos y pruebas de enfermedades de transmisión sexual para asegurar una salud sexual adecuada y la implementación de medidas de protección y prevención del abuso y la violencia sexual planteando la necesidad de hacer todo esto sin violar las responsabilidades jurídicas de los jóvenes infractores.

Análisis de las respuestas de los/las internos/as:

Las respuestas de los jóvenes internos reflejan una preocupación por la falta de información y educación sobre los derechos sexuales y reproductivos. Todos ellos coinciden en que es importante brindar educación sexual completa y basada en evidencia, que incluya información sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la prevención del embarazo no deseado. También señalan la necesidad de abordar el tema de la sexualidad de manera abierta y respetuosa, y asegurarse de que los jóvenes se sientan cómodos al hablar sobre estos temas. Además, los jóvenes internos señalan la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud reproductiva y anticoncepción y promover un ambiente seguro y respetuoso en el que los jóvenes puedan expresar sus necesidades y preocupaciones.

En cuanto a la conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, los jóvenes internos tienen diferentes opiniones, algunos creen que sí tienen conciencia mientras que otros opinan que no todos la tienen, y que la falta de educación y acceso a información son factores que influyen en esta falta de conciencia.

Consideran que la atención a la formación y desarrollo personal, los jóvenes internos opinan que el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo brinda una atención adecuada, pero que siempre hay espacio para mejorar. Todos destacan la importancia de la educación formal y no formal, talleres de formación en diferentes áreas y actividades deportivas y culturales, además del apoyo psicológico y emocional que se les brinda.

En general, las respuestas de los tres jóvenes internos reflejan una preocupación por la educación y el desarrollo personal, así como por la falta de información y acceso a servicios relacionados con la sexualidad y los derechos reproductivos. Todos los jóvenes están de acuerdo en que es importante proporcionar educación sexual y reproductiva completa y basada en evidencia, así como acceso a servicios de salud reproductiva de calidad. También hacen hincapié en la necesidad de promover un ambiente seguro y respetuoso en el que los jóvenes puedan hablar abiertamente sobre sus necesidades y preocupaciones.

En cuanto a la conciencia sobre las consecuencias jurídicas de sus acciones, los tres jóvenes tienen diferentes puntos de vista, con algunos creyendo que algunos jóvenes infractores tienen conciencia de las consecuencias de sus acciones, mientras que otros no.

En cuanto a la atención que reciben en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, todos los jóvenes parecen estar de acuerdo en que la atención es adecuada, pero que siempre hay margen de mejora. En general, los jóvenes parecen estar satisfechos con la educación formal y no formal, los talleres de formación en diferentes áreas, y el apoyo psicológico y emocional que reciben en el centro.

En general, las respuestas de los jóvenes internos están enfocadas en la necesidad de brindar educación y acceso a información sobre la ley, los derechos sexuales y reproductivos y la sexualidad de manera respetuosa y abierta. También destacan la importancia de brindar una atención integral y de calidad que incluya educación formal y no formal, talleres y apoyo psicológico y emocional.

Además, mencionan la necesidad de establecer normas claras y sanciones por conductas inapropiadas para evitar comportamientos inadecuados y promover el respeto y la dignidad de los demás. En general, los jóvenes parecen estar de acuerdo en que hay espacio para mejorar en cuanto a la atención y los servicios que se brindan en el centro de resocialización, pero reconocen que se están haciendo esfuerzos por ayudarles a desarrollarse y mejorar su calidad de vida.

5.1.4 Aplicación de las entrevistas inestructuradas – análisis de casos

A continuación se presentan los casos analizados:

a. Caso 1.

Joven de 16 años que ingresa el 11 de marzo de 2017 al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (verbo rector, llevar consigo con fines de venta) tipificado en el artículo 376-2 del Código Penal. Una vez realizada la imputación por el ente acusador, y expuestos los argumentos correspondientes el adolescente de manera consciente, espontánea, voluntaria y debidamente asistido por un defensor contractual, aceptó los cargos.

Se impone la internación en medio semicerrado por el término de 24 meses en cuanto se aduce que ésta es la sanción que mejor consulta los intereses del menor por sus condiciones socio familiares, la gravedad del delito y la alta cantidad de estupefaciente incautado en flagrancia (4.663gr), lo cual constituye un indicio grave de que el adolescente está siendo utilizado por redes de tráfico de narcóticos con el inminente riesgo para su vida e integridad personal que esto representa.

Aproximadamente 12 meses después (el 23 de marzo de 2018) se admitió la vinculación de su pareja sentimental a la institución, quien pertenece a la comunidad LGBTI. Después de 9 meses (23 de abril de 2019), el joven solicita permiso para salir de las instalaciones de San Gerardo (centro que hace parte integral del Centro de Atención Carlos Lleras Restrepo) con la finalidad de compartir con su pareja sentimental en la ciudad de Medellín donde él vive, ya que su madre no tiene posibilidades económicas para brindarle otro espacio fundamentando su petición en el buen comportamiento y compromiso con el que ha asumido su proceso pedagógico y el tiempo que ha transcurrido desde que fuera privado de la libertad. En el concepto emitido por el equipo interdisciplinario adscrito al Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, sede San Gerardo, que acompaña el proceso del joven, advierte que si bien este permiso resultaría positivo para el desarrollo de su proceso pedagógico porque es una manera de integrarse a la sociedad, también podría ser un factor de riesgo ya que no cuenta con su red de apoyo primaria, es decir con su familia, y adicionalmente, su pareja sentimental es consumidora de estupefacientes. El juzgado tuvo en cuenta una situación irregular protagonizada por el joven dos meses antes de la presente solicitud (21 de junio de 2019), en la cual el sancionado presentó eventos de consumo de sustancias psicoactivas, en compañía de otros compañeros, diciendo inicialmente que se había encontrado la droga en los alrededores de la institución y posteriormente, reconociendo que se la habían provisto sus familiares en una de las visitas. Una vez establecido contacto con la pareja sentimental del joven éste negó su participación en los hechos.

Se negó el permiso solicitado ya que el propósito del despacho es que aprovechen las herramientas, condiciones y oportunidades que les ofrece la institución para posibilitar su inclusión en la sociedad. Finalmente, el joven cumple la sanción pedagógica impuesta

b. Caso 2.

Joven de 17 años que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por el delito de hurto calificado y agravado tentado. Pertenece a una familia monoparental con jefatura femenina con un ciclo vital adulto mayor – adulto – adolescente con primera infancia. Refiere que vive con la madre y a veces va a estar con los abuelos maternos, pero la gran mayoría del tiempo permanece en la calle. No reconoce la autoridad en la dinámica familiar, refiere que entre su madre y él existe violencia física, verbal y psicológica donde resalta en su discurso que la madre siempre le dice que él es un loco. Con sus abuelos maternos a veces se mantiene y es una buena relación, con su progenitor dice que los abuelos desde muy pequeño él no está cumpliendo su rol de padre. Es un adolescente que no reconoce las normas ni los límites dentro del hogar.

Inicia consumo de marihuana a los 10 años, Posteriormente perico, 2CB y éxtasis dos baretos del día, La cantidad referida es de perico un gramo, éxtasis cuando él quiere y el 2CB un par día por medio. Experimentó con otros componentes como el bazuco y el sacol. Del internado se evadió muchas veces, refiere el adolescente que cuando está bajo los efectos del éxtasis tiene alucinaciones dice que habla con un duende y con Jesús.

Estudió sexto de bachillerato durante 4 meses.

Refiere que la madre labora, pero no sabe en qué, sin embargo, ella es la persona que lleva el sustento del hogar.

Dentro de su ámbito de relacionamiento, se informa que se rodea de personas negativas; refiere el adolescente que son consumidores y realizan actividades ilícitas. Niega pertenecer a grupos al margen de la ley, pero comenta estar amenazados por cierto grupo que tiene presencia en el sector donde vive, el motivo de estas no se especifica.

Lo que corresponde a la solicitud de la vinculación de su pareja, esta es realizada el 02-12-2019, manifiesta que “el desea poder ser visitado por su novia Mariana que ella vive en - su teléfono es 302-, que le digan por favor al Juez que le dé el permiso, que no quiere estar más encerrado así, que no tiene libertad”; expresa “mi mamá no quieren que me vea con mi novia pero ella es una persona de bien, está estudiando y sé que con la ayuda de ella voy a salir adelante, ella es importante para mí, solo quiero verla, colabóreme por favor” Se orienta al joven que debe cumplir con los compromisos diligenciados con su autoridad judicial.

c. Caso 3.

Mujer adolescente de 17 años, ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal el 18 de febrero de 2019 por el delito de favorecimiento.

Tiene un grupo familiar conformado por la madre, con alto consumo de sustancias psicoactivas, abuela materna que pasa por la etapa de desarrollo en edad senil y tía materna con discapacidad cognitiva, la única red de apoyo familiar vinculada es su figura materna con una pobre corresponsabilidad familiar e incumplimiento de normas al interior de la institución factor de vulnerabilidad para el avance del proceso que adelanta la adolescente. La dinámica interna familiar refiere consumo de sustancias psicoactivas durante la adolescencia; conlleva a la existencia de conflictos familiares, una pobre comunicación familiar y un estilo educativo parental permisivo.

La joven manifiesta el 07 de marzo de 2019 que antes de ingresar al Carlos Lleras Restrepo tiene un novio con el que lleva 3 años de relación, manifiesta la joven que el juez de conocimiento le refirió que no era posible que sostuviera algún tipo de visita conyugal, que le permitiría el ingreso solo de visita, y que sabía que debían comportarse bien, sin embargo, al paso 8 meses no recibe respuesta de la solicitud realizada de manera verbal correspondiente a la visita íntima. La joven indica que es un buen joven con quien quiere casarse, que él no le ha hecho malas propuestas, que tiene 18 años y que la trata como si fuera una niña. La madre apoya la solicitud.

El 18 de abril de 2020 la joven manifiesta al equipo de la defensoría de familia que por su voluntad y decisión sostuvo encuentros íntimos con un empleado del CAE Carlos Lleras Restrepo en el mes de marzo de 2020. Situación de la cual expresa que en caso de que la prueba clínica saliera con resultado positivo, estaría dispuesta a tener su bebé. Se esperó el término del mes con la finalidad de solicitar al juez sexto de conocimiento sustitución de la sanción con ubicación en la casa de la divina providencia, o en su defecto, una vez cumpla con los requisitos, solicitarle detención domiciliaria o traslado hacia Manizales.

d. Caso 4

Joven de 23 años que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes por el delito de acceso carnal violento, a quien se le dicta sanción de 72 meses.

El día 18 de julio de 2019 se realizó solicitud ante el juez “para controlar la ejecución de sanción que me fuera impuesta dentro del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, con la finalidad de obtener una autorización para hacer posibles los encuentros íntimos con mi esposa -, residente en la ciudad de Medellín.”

Se relaciona el siguiente relato:

“En primer lugar, estoy sancionado por unos hechos ocurridos en el año 2012, meses antes de alcanzar la mayoría de edad. Por asuntos que no me competen, fue en el año 2015 cuando me formularon imputación y, apenas en agosto de 2017, se me impuso una sanción restrictiva de mi libertad. Sanción que he asumido como una oportunidad para proyectarme personal, familiar y socialmente como un ciudadano de bien y que, de paso, le agradezco. Esta aseveración encuentra sustento en el comportamiento y la actitud positiva frente al proceso pedagógico en el que me encuentro inmerso y del que sacó el mayor provecho.

Fue por lo dicho en acápite anterior, que el equipo profesional me propuso como candidato para el programa de Pre-egreso que opera en la sede San Gerardo. Este voto de confianza me complace, pero me lleva a denegar este ofrecimiento, pues me encuentro ubicado en la sección Robustecimiento, vinculado al taller de panadería, con la oportunidad de beneficiarme de una Unidad Productiva al interior del Centro, con la posibilidad, a corto plazo, de obtener contraprestación monetaria para apoyar a mi esposa y a mi pequeño hijo.

Sara, con quien contraje matrimonio por el rito civil, es el apoyo emocional que me permite mirar el presente y el futuro con optimismo y con la seguridad de contar con una familia al momento de mi egreso.

En el Centro Carlos Lleras Restrepo, por razones que desconozco, no está establecida ni reglamentada la visita íntima y es por ello, en la perspectiva de hacer posible el ejercicio de mis derechos sexuales y los derechos sexuales de mi esposa, que le solicito un permiso para ausentarme de la institución, por el tiempo que usted defina y con la periodicidad que espero autorice, con el propósito descrito. Mi compromiso es acatar con rigurosidad su decisión, la cual no solo me beneficia como ser humano, sino que permite la continuidad y estabilidad de la familia que tengo legalmente conformada.

Muchas gracias por su atención.”

e. Caso 5

Joven de 17 años, que ingresa por motivo de condena y se dicta medida.

Durante su estancia en el centro cuenta con acompañamiento por parte de la madre y visitas por parte de su pareja sentimental, quien se encuentra en el periodo final de su estado de gestación y es su mayor motivación en el proceso. Dichos encuentros presenciales, le han permitido al adolescente continuar avanzando de manera positiva, adquiriendo herramientas y estrategias para colocarlas en práctica al momento de su

egreso. Además, el adolescente manifestó el deseo de iniciar a trabajar justicia restaurativa a nivel familiar, donde se logre restaurar el daño que le ocasionó a su grupo familiar.

5.2 RESULTADOS TEÓRICOS

5.2.1. Alcance jurídico de los derechos sexuales en los adolescentes infractores con sanción privativa de la libertad

Los adolescentes ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia desde los 14 hasta los 18 años de acuerdo al artículo 139 de la ley 1098, cabe resaltar que la población estudiada son los adolescentes privados de la libertad en el Centro de Atención al joven Carlos Lleras Restrepo, quienes cumple con la característica de ser mayores de 16 años y menores de 18 años, adolescentes responsables de la comisión de delitos, como el homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas, y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. (Código de la Infancia y la adolescencia artículo 187).

En virtud de lo anterior, con la ley 1453 de 2006 (Estatuto de seguridad ciudadana), los adolescentes pueden permanecer en el Centro de atención al joven Carlos Lleras Restrepo hasta los 25 años, por lo que un adulto que haya cometido una conducta punible siendo menor de edad, y ahora tiene más de 18 años, deberá ingresar al Sistema de Responsabilidad Penal extendiendo la aplicación de la norma a personas adultas.

El adolescente en el Sistema Penal Colombiano es un sujeto de especial protección por el Estado, las entidades de orden nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los organismos internacionales.

Ahora, de acuerdo con la Sentencia T-142 de 2019 se observa un recuento de cómo es la protección de estos sujetos, a su vez de las normas aplicables en los casos de ingreso del adolescente al SRP (sistema de responsabilidad penal para adolescentes).

Así, la Corte ha dicho:

“Frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco de política criminal del Estado, hizo un recuento de la normatividad nacional e internacional ratificada por Colombia. Resaltó la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular la obligación de los Estados partes de respetar los derechos enunciados en la misma. Relaciona también la protección constitucional dada a los menores en el artículo 44 de la Constitución Política y los principios inmersos en la Ley 1098 de 2006”. (sentencia T-142 de 2019).

Por lo que nos ilustra claramente que nuestros adolescentes son sujetos no solo de protección especial en el orden nacional sino internacional, prevaleciendo en determinadas circunstancias el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sin ningún tipo de discriminación, por el contrario desde su desarrollo deberán recibir acompañamiento del estado, para mayor protección de sus derechos fundamentales.

Con el propósito de entender el carácter especial y tratamiento diferente, es pertinente identificar los siguientes conceptos, para conocer su relación, estableciendo su forma de interactuar, a saber:

- a) **Adolescente:** Es la persona entre los 12 y los 18 años, es un sujeto de protección de derechos, nos son mayores de edad, sin embargo tienen madurez y capacidad para que el estado los proteja y acoja, se entiende que el adolescente juega un papel fundamental en el ordenamiento jurídico, al ser visto como el futuro de nuestra social, al cual, se le debe proteger y tiene prelación en el amparo de sus derechos fundamentales, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución.
- b) **Privación de la libertad:** Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos, y experiencia probada; ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad.

Los centros deben cumplir con las condiciones de seguridad para evitar la evasión de los adolescentes. Si el adolescente se evade, el juez deberá, de manera inmediata, ordenar su aprehensión y la revisión de la sanción. (Ley 1098 de 2006 art 160).

- c) **Carácter especializado:** Significa que con un propósito de encaminado a garantizar derechos, contando con profesionales especializados en psicológica, trabajo social, nutrición en la atención al adolescente infractor de la ley penal, y que dentro del mismo proceso tanto la autoridad administrativa como la judicial si es necesario toman las medidas de restablecimiento de derechos.

Es así que, en cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los menores de 14 años y ejecución de medidas pedagógicas impuestas a los adolescentes de 14 a 16 años y de 16 a 18 años que cometan delitos (privación de la libertad en Centro Especializado), el ICBF aplica sus lineamientos en cada uno de los programas

especializados en los que tendrán prevalencia los principios de política pública de fortalecimiento a la familia, del interés superior de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y Reglas Internacionales aplicados en el asunto. (Ley 1098 de 2006 art. 148).

- d) **Los derechos sexuales y reproductivo:** Son Derechos Humanos y su finalidad es garantizar que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

Lo anterior se consolida en el sentido de la justicia restaurativa propia del SRPA, la cual “busca ser una opción para responder a la falencia de un modelo que atienda integralmente no solo al adolescente que ha cometido un delito, sino que recupere el tejido social que se ha roto tras la comisión de un delito” (Gallego, 2017) de tal manera, el delito se ve como el daño causado a la persona y a la comunidad y se reconoce la necesidad de recuperar estas relaciones para que la persona afectada pueda recuperar su tranquilidad. Este enfoque constituye un reto toda vez que la sociedad ha acogido la figura del castigo como forma de hacer justicia. Para hacer frente a esto, los Centros de Atención Especializada están llamados a brindar, en el marco de sus dotes educativas, todos los recursos posibles no solo para los jóvenes, sino también para sus familias, para que juntos puedan cambiar todas las situaciones que los llevaron al mundo de la delincuencia.

Otros conceptos claves para tener en cuenta son:

- Visita íntima: Tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene y planificación familiar y profilaxia médica. Es concedido por el Director del Establecimiento Penitenciario, conforme al Reglamento.
- Desarrollo de la personalidad: Como el proceso vital por el que transcurre todo individuo donde se establecen unas bases y directrices de carácter y comportamiento determinadas a partir de las cuales se conforman los rasgos, valores y formas de funcionamiento organizados y estables en él.
- Privación: Tiene su origen etimológico en *privatio*, de la lengua latina. Se trata del resultado de sustraer, imposibilitar o despojar. Una privación, por lo tanto, se sufre cuando a uno le falta algo que podría o debería tener, en este caso es la libertad.
- Sexualidad: Engloba una serie de condiciones culturales, sociales, anatómicas, fisiológicas, emocionales, afectivas y de conducta, relacionadas con el sexo, género,

identidades, orientaciones, que caracterizan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo.

De acuerdo con Paulo Fraile “El Ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal es un proceso de aprendizaje otorgando la pedagogía en la construcción de diálogos con otros”, destacando que el adolescente encerrado desarrolla comportamientos contrarios en búsqueda de la adaptación, que pueden ser menguados por el acompañamiento de su red de apoyo.

Evaluando alguna legislación internacional de países que permiten visitas íntimas de los adolescentes que descuenta sanción privativa de la libertad, observamos que en varios países, como Costa Rica no existen en su normativa interna una norma que restrinja directamente el derecho a la visita íntima de adolescentes privados de la libertad, tal y como en nuestro ordenamiento jurídico Colombiano se encuentra implementado el principio del interés superior, además el adolescente que es menor de edad tiene derecho a su propia toma de decisiones concretamente sobre su vida privada, es decir con quien desea interactuar y sostener un encuentro íntimo, sin entrar en conflicto con la persona que tiene la patria potestad, que en estos casos es el representante legal del menor.

Ahora bien, acorde con lo expuesto, la Procuraduría General de la República de dicho país en un pronunciamiento a través del informe 056-99 indico que el verdadero problema es cuando surgiera entre el representante legal del menor adolescente y este existiera contraposición encuentro al asunto de las visitas íntimas, resaltando que el menor tiene el pleno derecho de conformar una familia y relacionarse sexualmente con quien escoja, al respecto dispone el artículo 159, inciso 6 del código de familia lo siguiente:

“Por cualquier otra forma de mala conducta notoria de los padres, abuso del poder paterno, incumplimiento de los deberes familiares o abandono judicialmente declarado de los hijos.”

Nótese como es la protección tan garantista al interés superior del adolescente en cuanto a su libre y voluntaria escogencia de vincularse sexualmente con alguien.

Mientras tanto, en México, los Derechos de las Personas Adolescentes en Prisión Preventiva o Internamiento se aprecia en el artículo 46 de la Sección Segunda que es otro país que trae regulado en la ejecución de la medida privativa de los sujetos de protección adolescentes los derechos y obligaciones a los que tienen derecho de conformidad con la Constitución Mexicana y tratados internacionales en los que México es parte, por lo que el estado debe garantizar “II. A que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica”, y trae contemplado lo siguiente:

“Artículo 55 Recibir visita íntima La persona adolescente emancipada privada de la libertad tendrá derecho a visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja.”

El mismo derecho aplica para las personas adolescentes que acrediten concubinato, así como las personas mayores de dieciocho años de edad que se encuentren cumpliendo una medida de sanción en un Centro de Internamiento. No podrá negarse la visita íntima de personas que tenga un efecto discriminatorio en términos del artículo 1o. de la Constitución. No podrá considerarse la suspensión de la visita íntima como una sanción disciplinaria.

En el caso de los derechos Sexuales y visitas íntimas de los adolescentes en Colombia en el Centro de Atención Carlos Lleras Restrepo se ciñe a lo expuesto en el Código de Infancia y Adolescencia es la ley que establece, en Colombia, los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. Fue aprobado en 2006 con el fin de proteger y garantizar el desarrollo integral de esta población, en especial de aquellos en situación de vulnerabilidad y contempla aspectos relacionados con la salud, la educación, la protección, la participación y la justicia de los niños y adolescentes, y establece sanciones para quienes vulneren sus derechos.

En su libro II ubica el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos, de entrada haciendo un estudio de legalidad se observa la carencia de manera expresa de la regulación del ejercicio de los derechos sexuales de los adolescentes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, a diferencia de nuestro Código Penitenciario y Carcelario ley 65 de 1993 modificado por la ley 1709 de 2014 en su artículo 112 trae consigo la regulación de visitas de la siguiente manera: “La visita íntima será regulada por el reglamento general según principios de higiene y seguridad”.

Ahora bien esta protección tan demarcada para estos derechos sexuales en adultos falta por implementar en el sistema penal para adolescentes, creando así una dicotomía entre los sujetos de derecho menores y mayores de edad.

De conformidad con lo expuesto, el Código de Infancia y Adolescencia tiene concebida la obligación de proteger a todos los niños, niñas y adolescentes a través del reconocimiento de sus derechos al buscar su real y efectivo ejercicio, los cuales han sido considerados prevalentes a los de cualquier otra persona dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Valga la pena resaltar que, los lineamientos del ICBF, que fungen como criterio orientador en la atención a los adolescentes, no reglamentó ni incluyó como debe ser la intervención de los jóvenes cuando tienen una familia o pareja, novia y quieren ejercer el derecho a la sexualidad, al no contemplarlo esto genera una limitación al enfoque de los derechos humanos, al no poder implementar algo que no se encuentra conceptualizado ni debidamente fundamentado.

Es decir, que los adultos condenados a penas privativas ejercen sus derechos sexuales sin limitaciones dado que se encuentra contemplado dentro de la legislación en contra postura a la ausencia normativa para los adolescente, a quienes se les limita, al ser vistos como sujetos de protección desde una postura adultocentrista.

Como elemento diferenciador del sistema de adultos, en el sistema penal para adolescentes no se imponen penas sino sanciones, las cuales para su cumplimiento no exigen que transcurra la totalidad del tiempo de la sanción, sino el logro de las metas del proceso pedagógico.

Además de la normativa Constitucional y en la reglamentación especial contenida en el Código de Infancia y Adolescencia, en Instrumentos Legales Internacionales suscritos por Colombia, que exigen que la privación de la libertad está dada como último recurso y siempre por el menor tiempo posible, entre ellas se destacan:

1. El carácter prevalente de las normas contenidas en la Ley 1098 de 2006. Artículo 5. Naturaleza de las normas contenidas en este Código. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este Código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados, se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.
2. Reglas de interpretación y aplicación. Artículo 6. Ib. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención de los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, la niña o el adolescente.
3. Finalidad de las sanciones. Artículo 140. Ib. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.

En el ámbito de la legislación internacional, las reglas de la Habana señalan específicamente en la regla 2 que “La privación de la libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales” en donde se constata la aplicación armónica de los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción, indispensables en un Estado Social de Derecho; y en consecuencia se debe velar por el cumplimiento de la finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, la cual es protectora, educativa y restaurativa, observándose que en el caso particular no es necesaria la medida más aflictiva.

En este orden de ideas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la institución garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es quien contrata a los operadores, expidiendo los lineamiento técnico de modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA de acuerdo a las normas jurídicas aplicables, con relación a las visitas íntimas, se encuentra que no quedó contemplado ni concepto de estas, regulación alguna, requisitos para su solicitud, dejando al libre albedrío del operador esta decisión.

Por otro lado, en el instructivo del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo simplemente mencionan el adolescente podrá ser visitado por su pareja, sin delimitar qué características debe cumplir el encuentro o simplemente cuales son los requisitos para cumplir este derecho. En los cinco casos analizados se evidenció la ausencia normativa y el sesgo que resquebraja el proceso terapéutico en la institución, dado a que los cinco adolescentes tomados como referencia realizaron solicitudes de visita íntima y tan solo uno recibió respuesta negativa argumentada por el juez de conocimiento en que debe aprovechar su proceso de resocialización y que la autoridad competente se le deberá informar cualquier anomalía.

El adolescente o en el mayor de los casos los adultos, son titulares de derechos, ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, con el propósito de cumplir una sanción que fue cometida cuando eran adolescentes (es aquí que el ordenamiento jurídico los ve únicamente como sujetos de protección) cometiendo el error de darles a ambos sujetos adultos y adolescentes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes el mismo tratamiento, sin tener en cuenta las características propias de edad, contexto familiar, hijos y delito cometido.

Uno de los casos encontrados el joven tenía la edad de 23 años, con pareja e hijo, el juez de su causa guardaba silencio en las solicitudes de permisos para la víctima íntima y más grave aún, se olvida completamente la libertad de autodeterminación progresiva de la sexualidad de los adolescentes y adultos vulnerando cada uno de sus derechos fundamentales.

Es fundamental para el desarrollo de la presente investigación definir el concepto de componentes sociales, tal y como lo define Karla Arango son “La clasificación de las características de la población de acuerdo a su entorno social que permitan determinar su organización en una comunidad”(Arango, Karla, 2023).

Cabe anotar, que nuestra investigación se encuentra encaminada al ejercicio de la vida sexual de los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes institucionalizados en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, ante esta situación encontramos una relación fuerte entre los componentes sociales con el perfil de cada uno de los adolescente y la generatividad de sus redes de apoyo, por lo que los profesionales que conforman los equipos técnicos interdisciplinarios (trabajador social y psicólogo) en pro de una atención terapéutica a los adolescentes implementan una investigación de tipo social, identificando perfiles en las relaciones con el grupo familiar, como son las características personales, emocionales y sociales de los padres, hermanos, abuelos o red significativa de apoyo del adolescente, a que se dedican, por medio de intervenciones personalizadas, continuas durante el proceso de los sujetos.

En la Institución Carlos Lleras Restrepo es el principal factor evidenciado en la población adolescente, algunos padres realizan la crianza de sus hijos con escasos recursos de manutención como alimentos, ropa y salud, por lo que los adolescentes en su desarrollo tienen mayor probabilidad de buscar por la fuerza la satisfacción de estas necesidades, esto por esto que se presentan con mayor frecuencia el ingreso reiterativo al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De esta manera, en nuestra investigación escogimos cinco casos relevantes de adolescentes con ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que descontaron sanción en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, el comportamiento delictivo está asociado a este factor, tal como lo idéntico Gary Fields (2021) “definiendo la pobreza como la incapacidad de los sujetos para tener los recursos necesarios en la satisfacción de sus necesidades básicas”.

A partir de esta definición, pese a que el estado ha tratado de proveer las necesidades fundamentales de los adolescentes, muchos se quedan sin ser incluidos por ser una amplia población, y es así que se ven obligados a forzar al sistema para que se les entregue una compensación.

En palabras de Mónica Montalvo (2009), la mendicidad “es la situación obligada a la que se enfrentan los adolescentes a través de trabajo en las calles”, lo que conlleva a una explotación laboral, para generar ingresos y otros beneficios económicos, sin tener el pleno conocimiento de la actividad que están haciendo, en los casos analizados se tiene que, estos adolescente son manipulados por familiares.

De igual manera, los adolescentes sufren problemas en el hogar con mayor probabilidad de morir, presentando desnutrición, con depresión severa, ansiedad, dificultades del aprendizaje y problemas de comportamiento, hasta son expulsados del hogar, encontrando en el delito una acogida negativa, que solo les sirve para subsistir sus necesidades básicas, este componente social es un problema social latente, con la exposición continua a presuntas situaciones de riesgo y vulneración.

Para la doctora Clemencia Ramirez Herrera (2006) “El abandono se da por conductas negligentes dentro del hogar, hasta que se da un abandono definitivo”. En los cinco casos de estudio con el transcurrir del tiempo la familia al no saber cómo tratar los problemas de conducta del adolescente, piensan que el mejor camino es aparte del hogar, desatendiendo las necesidades del adolescente, retirándose el amor, el cariño y el afecto, al considerar que el responsable de lo sucedido es únicamente el adolescente, sin darle la oportunidad y el apoyo de cambio, surgiendo total indiferencia en el contexto social en el que se encuentra el adolescente infractor.

5.2.2 Aproximación psicológica a los conceptos de juventud y sexualidad en contextos de privación de libertad

La delincuencia no es un fenómeno aislado que ocurre por accidente, es parte de dinámicas macro en las cuales los NNA se encuentran inmersos como la cultura, la moral, la economía, la política y el conflicto social. Muchos jóvenes no tienen metas o planes de vida concretos y, en ocasiones, se les considera incapaces de adaptarse a las condiciones sociales, por lo que muchas veces recurren a la delincuencia como alternativa de conducta.

La juventud colombiana, aún en medio de las problemáticas sociales y económicas, las situaciones de desfavorabilidad y una sociedad de adulto centrista, siguen siendo seres en crecimiento que aprenden, sueñan y viven en su época. Sin embargo, la conducta delictiva es un presente que suma a las cifras de delincuencia juvenil cada año.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la Corte Suprema de Justicia en el Código de Infancia y Adolescencia en el artículo 1° (finalidades) tiene como marco armonizador:

“(…) el garantizar a los niños, las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad rodeados de un ambiente de felicidad, amor y comprensión en el cual prevalezca el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana.”

A su vez, la delincuencia juvenil está referida a todos aquellos delitos que cometen los niños que todavía no han alcanzado la mayoría de edad. En el caso de Colombia y respondiendo a una definición jurídica, se centra en las edades comprendidas entre los 14 a los 18 años según el Código de Infancia y Adolescencia.

Este fenómeno es considerado multi causal y ha sido ampliamente estudiado, tanto así que casi todos los países cuentan con juzgados y regulaciones específicas para tratar este tipo de delincuencia así como centros de detención destinados exclusivamente para la atención a menores de edad.

Esta conducta, de acuerdo con Barrios (2018), surge como primeros vestigios de conductas desviadas durante el primer y quinto año de edad, esto se expresaría en rabieta, agresión a hermanos o algún pequeño robo en el hogar. Seguidamente, de los 5 a los 12 años, etapa en la cual se da la escolarización, decrecen las conductas desaprobadas por los adultos con lo cual van adquiriendo patrones sociales de conducta. Y finalmente, de los 13 a los 18 años suele aumentar la cantidad y variedad de conductas antisociales tales como la rebeldía.

Redondo (2007) sostiene que se ha ido conformando una “auténtica psicología de la delincuencia” a lo largo de la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, la cual parte de métodos y conocimientos de la psicología para el desarrollo de investigaciones y la generación de conocimientos específicos que propicien un mejor entendimiento de los fenómenos criminales.

Así, se identifican cinco explicaciones psicológicas que se consideran complementarias y que han sido respaldadas por investigaciones empíricas en el campo de la delincuencia. Estas explicaciones son:

- a. La delincuencia como aprendizaje social, esta se basa en los planteamientos de Albert Bandura y Akers sobre la teoría del aprendizaje social y es la explicación más completa hasta el momento de la conducta delictiva.
- b. La segunda explicación psicológica se basa en la presencia de rasgos y características individuales que pueden predisponer a la comisión de delitos. Esta teoría se fundamenta en enfoques biopsicológicos que analizan las diferencias individuales y la asociación de la conducta antisocial con factores como lesiones craneales, baja actividad del lóbulo frontal, baja inteligencia, Trastorno de Atención con Hiperactividad, alta impulsividad, baja empatía y alta extraversión, entre otros. Esta teoría se apoya en las investigaciones de Eysenck, quien planteó la existencia de tres dimensiones temperamentales que interactúan entre sí: extraversión, neuroticismo y psicoticismo.
- c. Los delitos como reacciones a vivencias individuales de estrés y tensión: sostiene que los delitos pueden ser una respuesta a experiencias personales de estrés y tensión. Se apoya en investigaciones que muestran una relación entre las situaciones de estrés y la inclinación a cometer ciertos delitos, en particular los delitos violentos.
- d. La implicación de actividades delictivas como resultado de la ruptura de los vínculos sociales: sugiere que la ruptura de los vínculos sociales puede llevar a la participación en actividades delictivas. Las teorías del control social sostienen que existe una relación inversamente proporcional entre la implicación del individuo en actividades delictivas y sus lazos emocionales con personas socialmente integradas.
- e. Por último, la teoría conocida como criminología del desarrollo, se enfoca en el estudio de la evolución temporal de las carreras delictivas, y sostiene que el inicio y la continuidad de la actividad delictiva se relacionan con el proceso de desarrollo del individuo, especialmente durante la infancia y adolescencia.

Diversos estudios han mostrado que los adolescentes están estableciendo relaciones románticas e iniciando su actividad sexual cada vez más temprano. En particular, la aparición temprana de las relaciones sexuales constituye un problema de salud por las múltiples consecuencias para los propios jóvenes, su familia y la sociedad (Organización Mundial de la Salud, 2000)

La susceptibilidad a la influencia de los compañeros durante la adolescencia aumenta entre los 15 y los 18 años. La interpretación que de esto ofrecen Coleman y Hendry plantea que durante la adolescencia se experimenta una mayor necesidad de aceptación por parte del grupo de amigos y un gran temor al rechazo y a la victimización. El grupo de iguales suministra al adolescente un marco de referencia para la comparación, le da retroalimentación y lo capacita para experimentar diferentes formas de amistad e intimidad (Anexo 1).

Connolly y Goldberg (1999) caracterizan la vinculación y la autonomía como dos procesos interpersonales que forman parte integral de las relaciones a lo largo de todo el ciclo vital y sufren cambios evolutivos importantes en la adolescencia, en términos de comportamientos, sentimientos, conceptos y motivos. La definición más frecuente de vinculación la concibe como el hecho de mantener una relación estrecha, tener actividades juntos, tener una percepción de apoyo y sentir que se cuenta con aceptación (Turner, Irwin, Tschann, y Millstein, 1993). La autonomía, por su parte, se define como la capacidad de pensar, sentir y actuar de manera independiente (Allen et al., 1994; Hodgins, Koestner y Duncan, 1996). Más recientemente, se alude con este término a la capacidad de autodeterminación y a la expresión de la confianza en sí mismo de acuerdo con el propio nivel de desarrollo (Connolly y Goldberg, 1999). La autonomía se puede construir a partir de los procesos de exploración e individuación y definirse como “el yo separado de los otros” o la capacidad del yo para actuar de acuerdo con valores y escogencias personalmente definidas (Connolly y Goldberg, 1999, pp. 267).

Como dijimos previamente, lograr la meta de consolidar un sentido sano de la sexualidad durante la adolescencia implica también nuevas formas de exploración y de participación en la actividad sexual. En esta parte del artículo aclararemos primero lo que entendemos por actividad sexual para luego entrar a analizar su sentido, su contexto y sus consecuencias. Para los propósitos de esta revisión se considera la actividad sexual como todas aquellas expresiones eróticas que se dan entre las personas.

Una de las características de la actividad sexual es que en ella se puede reconocer una marcada progresión que va de menores grados de intimidad y estimulación hasta grados de intensa compenetración y máxima estimulación. Los niveles más bajos de esa progresión son susceptibles de ser interpretados como parte del trato afectuoso convencional (tomarse de la mano) y el nivel más alto corresponde a la penetración.

Moore y Rosenthal (1993) plantean que los hombres y las mujeres le atribuyen un significado distinto a la actividad sexual genital, el cual no sólo influye en su comportamiento sino que juega un papel importante en su salud sexual y reproductiva.

6. CONCLUSIONES

En general se está cumpliendo con la normatividad en cuanto a la privación de libertad de los jóvenes infractores, así como en la garantía del acceso a la educación y formación integral, atención médica y psicológica adecuada; la atención psicológica adecuada a los jóvenes infractores es esencial para garantizar su bienestar emocional y ayudar en su proceso de rehabilitación. Como se evidencia en los casos y las encuestas, se está proporcionando atención médica y psicológica adecuada a los jóvenes infractores. Esto es una buena señal, ya que la atención psicológica es clave para abordar los problemas emocionales y de comportamiento que pueden haber contribuido a su comportamiento delictivo.

Respecto al derecho a la comunicación y el acceso a la visita familiar se encuentra protegido, sin embargo, aún existen restricciones normativas, disciplinarias y religiosas en cuanto al acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores, sobre todo en lo que tiene que competir a espacios para la expresión de la sexualidad.

Por su parte, el Centro Carlos Lleras garantiza a los jóvenes y adolescentes quienes se encuentran privados de la libertad y realizando un proceso reeducativo, la vinculación de sus parejas sentimentales después de los dos meses de haber presentado una adecuada adherencia al proceso, cumplimiento de normas y respeto a la autoridad; para que sus parejas sean una motivación, un apoyo y para darle continuidad al fortalecimiento de vínculos afectivos entre las parejas; dichos encuentros se realizan bajo la supervisión de los profesionales, en un espacio reservado cumpliendo el protocolo de la institución donde no se permiten besos, caricias así como la visita íntima, de no cumplirse dicho protocolo se cancelarán los encuentros entre las parejas.

Aunque se están presentando restricciones normativas y disciplinarias en relación con el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores, se debe buscar el equilibrio entre estos derechos y la protección de los jóvenes.

Es importante seguir evaluando y mejorando el proceso de atención a los jóvenes infractores para garantizar su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Según un estudio realizado por ONU Mujeres, "el tratamiento que recibe el adolescente delincuente durante su privación de libertad es crucial para su rehabilitación y reintegración en la sociedad, y para prevenir la reincidencia" (ONU Mujeres, 2012). Sin embargo, existe una tensión entre la necesidad de proteger a la sociedad de posibles daños causados por los jóvenes delincuentes y

la necesidad de garantizar sus derechos y bienestar durante su privación de libertad (Torres, 2013).

Por un lado, la sociedad exige que se haga justicia y se castigue a los delincuentes juveniles para prevenir futuros delitos (Gómez, 2018). Sin embargo, por otro lado, se reconoce la importancia de proporcionar a estos jóvenes un ambiente seguro y saludable para su desarrollo integral, que les permita eventualmente reintegrarse a la sociedad de manera productiva (González, 2016).

Basándonos en las conclusiones del análisis de las respuestas mencionadas anteriormente, se proponen las siguientes recomendaciones:

Es fundamental garantizar la protección efectiva y los derechos humanos de los jóvenes infractores, más allá del cumplimiento formal de la normatividad. Se sugiere llevar a cabo evaluaciones periódicas y transparentes de las condiciones de detención de los jóvenes infractores para garantizar que se cumplan los estándares internacionales de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Se debe seguir fomentando y fortaleciendo el acceso a la educación y formación integral de los jóvenes infractores, ya que esto es esencial para su resocialización y reintegración a la sociedad. Además, se deben crear programas de formación técnica y vocacional para facilitar su inclusión laboral y un manejo saludable y responsables de su sexualidad después de su liberación.

Es importante asegurar que la atención médica y psicológica adecuada a los jóvenes infractores se proporcione de manera efectiva y oportuna. Para ello, se recomienda capacitar a los profesionales de la salud y el bienestar social en el abordaje de los problemas emocionales y de comportamiento de los jóvenes infractores.

Se debe promover un enfoque más incluyente y equilibrado en relación con el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores, teniendo en cuenta la necesidad de proteger a los jóvenes y, al mismo tiempo, garantizar su derecho a la salud sexual y reproductiva.

Se sugiere implementar medidas para fomentar el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores, para que sus necesidades y demandas sean atendidas de manera

adecuada. Además, se deben incluir a los jóvenes infractores en la planificación y toma de decisiones sobre su propio bienestar y futuro.

Es importante garantizar el acceso a la comunicación y a la visita familiar de los jóvenes infractores, siempre y cuando se garantice la seguridad y protección de los jóvenes. Además, se debe trabajar en la sensibilización de las familias y la sociedad en general para que no existan estigmas y discriminación hacia los jóvenes infractores.

Se recomienda que se amplíe el seguimiento y evaluación de los procesos de atención a los jóvenes infractores más allá de los términos de la ley. Para ello, se deben establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de las condiciones de vida de los jóvenes infractores después de su liberación para asegurar su reintegración social y prevenir la reincidencia.

A partir del análisis de las fuentes mencionadas, se pueden formular las siguientes recomendaciones para mejorar la atención a los jóvenes infractores:

1. Garantizar la protección efectiva y los derechos humanos de los jóvenes infractores en el sistema de privación de libertad.
2. Continuar garantizando el acceso a la educación y formación integral de los jóvenes infractores para su resocialización y reintegración a la sociedad.
3. Fortalecer la atención médica y psicológica adecuada a los jóvenes infractores para garantizar su bienestar físico y emocional.
4. Buscar un equilibrio entre los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes infractores y su protección, eliminando las restricciones normativas, disciplinarias y religiosas que limitan su acceso a estos derechos.
5. Fomentar el desarrollo libre de la personalidad de los jóvenes infractores para responder a sus necesidades y demandas.
6. Garantizar el acceso a la comunicación y a la visita familiar de los jóvenes infractores sin restricciones relacionadas con la expresión de la sexualidad.
7. Continuar proporcionando un ambiente seguro y saludable para los jóvenes infractores.
8. Ampliar el enfoque de justicia restaurativa en la atención a los jóvenes infractores y buscar desarrollos normativos más incluyentes para garantizar una atención justa e igualitaria.
9. Ampliar el seguimiento y evaluación de los procesos de atención a los jóvenes infractores más allá de los términos de la ley.

Estas recomendaciones tienen como objetivo mejorar la protección de los jóvenes infractores en el sistema de privación de libertad, de manera que se continúe trabajando por la promoción de la resocialización y reintegración a la sociedad y asegurar una atención justa e igualitaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya Morales, C. L., Meza Ávila, A., & Sánchez Caicedo, C. A. (2019). Los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes en la ciudad de Villavicencio, año 2016.
- Amigo (s.f.) Centro de Atención al Joven “Carlos Lleras Restrepo” Presentación institucional. https://www.luisamigo.info/obras/centro_de_atencion_al_joven_carlos_lleras_restrepo_la_pola/
- Arango, K. (2023). Componentes sociales, definición y ejemplos. <https://psicocode.com/cultura/componentes-sociales/>
- Baracaldo García, M. A., & Moreno López, H. A. (2020). Libre desarrollo de la personalidad en contextos de formación: reconstrucción teórica y jurisprudencial del concepto.
- Boville Luca de Tena, G. (2020). El enfoque de justicia restaurativa en el tratamiento de los jóvenes infractores. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(2), 87-99.
- Burgos Mata, Á. (2004). Visita íntima y jurisdicción penal juvenil en Costa Rica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 21(2), 57-69.
- Cartilla Centro de atención al joven Carlos Lleras Restrepo. (2023) Formato escaneado.
- Castel (2015). La inseguridad social: ¿Qué es estar protegido? Ediciones Manantial. En http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422006000200014
- Código de Familia. Costa Rica. Artículo 159, inciso 6.
- Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Cornellà i, Canals J. La sexualidad en la adolescencia. *Medicine* Disponible en: <https://www.clinicalkey.es/#!/content/journal/1-s2.0-S0304541210702183>
- Corredor Sarmiento, G., Vargas Henao, C. E., & González Rico, A. (2016). Los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde la óptica constitucional.
- Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (29 de marzo de 2019). Sentencia T-142 de 2019 [M.P: Linares, A.].

Corte Constitucional, Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia. (23 de octubre de 1995).
Sentencia T-477 de 1995 [M.P: Martínez, A.].

Dávila (2012). Dignidad humana colectiva como condición previa de los derechos humanos colectivos. *Pensamiento Jurídico*, (35).
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/38405>

Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño.1989

Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 Nivel Nacional. México D.F., MC.Graw-Hill:
Interamericana de editores.

Defensoría del Pueblo, PROFAMILIA, OIM. (2007). Módulo de la A a la Z en derechos sexuales y reproductivos.

Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil “directrices de Riad”.

Fields, G., 2001. Pobreza: conceptos y dimensiones. Simposio internacional sobre Pobreza: conceptos y metodologías. México.

Freire, P. (2004). *Pedagogía para la autonomía*. Sao Paulo: Paz e Terra SA.

Gallego, C. M. A. (2017). Implicación del enfoque restaurativo en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes: El caso del centro de atención especializada Carlos Lleras Restrepo. *Ratio Juris UNAULA*, 12(25), 117-130.

García Arango, G. A. (2012). El derecho a estar solo, a la pareja, a la familia y al amor en Colombia y algunos países de Latinoamérica. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 42(116), 23-50.

Gómez, E. & Mendoza, L. (2019). Análisis de la situación jurídica y social de los jóvenes infractores en Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 2(1), 1-21.

Gómez, J. (2018). El derecho a la reinserción social de los jóvenes infractores en Colombia. *Diálogos de Saberes*, (48), 163-173. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/dialogos.48.2018.5663>

González Moreno, J. M. (2017). Autonomía reproductiva y derecho un análisis de los marcos jurídicos internacional, Europeo y Español desde la teoría jurídica.

- González, R. (2016). El tratamiento a jóvenes infractores: Una perspectiva de derechos humanos. *Perspectivas en Políticas Públicas*, 9(17), 77-94.
http://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Perspectivas_en_Políticas_Publicas/article/view/868
- Gutiérrez Rodríguez, J. V., & Vanegas Castillo, N. (2020). Factores que explican el embarazo no deseado en adolescentes tardías (15 a 19 años) a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) Colombia, 2015.
- Hernández, A., Puyana, Y. Gutiérrez, M. (Ed.) (2020) La organización social del cuidado de niños niñas y adolescentes en Colombia. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. En <https://www.digitaliapublishing.com/a/80645>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. Editorial McGraw-Hill. México. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigación-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2010) Concepto 15813 de 2010. Concepto ejercicio de derechos sexuales jóvenes infractores de la Ley Penal. Diciembre 31. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0015813_2010.htm
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). Atención integral a adolescentes en conflicto con la ley penal en Colombia. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/inline-files/Atencion_integral_adolescentes_conflicto_ley_penal_Colombia.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). Guía de atención integral en centros de servicios para adolescentes en conflicto con la ley penal. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/guia_atencion_integral_centros_servicios_adolescentes_conflicto_ley_penal.pdf
- Larrubia, L. (2019). Justicia restaurativa en casos de violencia juvenil. *Revista de Investigación Académica*, 33, 1-20. <https://www.uma.es/media/files/2019/05/14/Luis-Larrubia-Justicia-restaurativa-en-casos-de-violencia-juvenil.pdf>
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre.

Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N° 46.446.
Bogotá, D.C, miércoles 8 de noviembre de 2006.

Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia. Enero 9

Ley 1826 de 2017. Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado. Congreso de La República de Colombia. Enero 12.

Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Congreso de la República de Colombia. 20 de agosto.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Congreso de la República de Colombia. Diciembre 21.

Ley mexicana de los Derechos de las Personas Adolescentes en Prisión Preventiva o Internamiento.

López, L. G., Florez, J. E., & Sarmiento, P. E. S. (2001). Centro de atención al joven «Carlos Lleras Restrepo». Programa Integral para el Menor Infractor-Robledo «La Pola». Poiésis, (2).

Martínez Carazo, P,(2006), “El método de estudio de caso”, en: Pensamiento y Gestión, n° 20, (Universidad del Norte, pp. 165-193

Ministerio de Salud (2014) Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2014 - 2021 (PNSDSDR). En https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/3302.pdf

Mendoza, A. (2015). Contexto socioeconómico de los jóvenes infractores. Psicología y Salud, 25(2), 241-248. <http://www.scielo.org.mx/pdf/psy/v25n2/v25n2a9.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2018). Guía de atención integral a adolescentes infractores de ley privados de la libertad.

- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2018). Lineamientos para la atención integral a adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Montalvo, M. Los Problemas Sociales y Económicos de la Niñez y la Adolescencia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito-Ecuador, 2009, pág. 43.
- Murillo, F. H., & Conchillo, M. P. (2011). Concepts of sexuality education in Spain. *Sexuality education international*, 23.
- Nares Hernández, J. (2019). Edad legal mínima para el consentimiento sexual: garantía del derecho humano de los niños a la salud sexual. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 4(12), 113-142. Epub 28 de agosto de 2020.
<https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i12.214>
- Neiman, G. & Quaranta, G. (2006) Los estudios de caso en la investigación sociológica. En de Gialdino, I. V. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Editorial Gedisa.
- Oleastro, I. (2019). *Derecho a sentir: Visita íntima y sexualidades en cárceles de varones de la Provincia de Buenos Aires*.
- ONU Mujeres. (2012). *Justicia Juvenil y Género: Directrices para la atención de niñas y adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal*. Naciones Unidas.
<https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2012/2/justicia-juvenil-y-genero-sp.pdf?la=es&vs=4029>
- ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 Noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, disponible en esta dirección:
<https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>
- ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), 29 Mayo 2013, CRC /C/GC/14, disponible en esta dirección:
<https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>
- Organización Mundial de la Salud. (2015). *Sexualidad de los jóvenes y adolescentes: problemas de salud y servicios de atención*. Recuperado de
https://www.who.int/maternal_child_adolescent/documents/adolescent_health/es/
- Procuraduría General de la República de Costa Rica. Informe 056-99.

- Ramírez, Clemencia. (2006). El impacto del maltrato en los niños y las niñas en Colombia. *Revista Infancia, Adolescencia y Familia*. 1, 2.
- Reglas de las naciones para la protección de los menores Privados de la libertad “Reglas de la Habana”
- Resolución 1896 de 2001. Por la cual se sustituye el anexo técnico de la Resolución 02333 del 11 de septiembre de. Noviembre 19.
- Resolución 1995 de 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica. Julio 8.
- Resolución 3384 de 2000. Por la cual se Modifican Parcialmente las Resoluciones 412 y 1745 de 2000 y se Deroga la Resolución 1078 de 2000. Diciembre 29.
- Resolución 412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda. Febrero 25
- Román Toro, P. A., Yepes Lopera, I. C., & Gómez Rivera, F. A. (2009). Concepto jurídico de los delitos sexuales en Colombia.
- Sánchez, J. C. (2021). El Ejercicio del Derecho a la Libertad Sexual de los Jóvenes Privados de la Libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia ed.). Bogotá, Colombia.
- Sánchez, J. C. (s.f). El ejercicio del derecho a la libertad sexual de los jóvenes privados de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).
- Sarmiento, A.(2016). Aproximación teórica: efectos de la privación de libertad en jóvenes infractores a la ley penal. *Anuario de Investigaciones*, 23, 237-241.
- Unicef. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Reglas de Beijing.
- Vargas Trujillo, E. (2013). Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad saludable. Universidad de los Andes.

Vargas, Elvia; Barrera, Fernando Adolescencia, relaciones románticas y actividad sexual: una revisión Revista Colombiana de Psicología, núm. 11, 2002, pp. 115-134 Universidad Nacional de Colombia Bogotá, Colombia

Yacuzzi, E. (2005). El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación (No. 296). Serie Documentos de Trabajo.

ANEXOS

Anexo 1: DETALLES DE LA ATENCIÓN SOCIOFAMILIAR

En el Centro de Atención Carlos Lleras Restrepo se desarrollan actividades encaminadas al fortalecimiento de las redes de apoyo familiar, los cuales son:

1. Escuela de Red de apoyo familiar:

Promover un espacio de orientación y formación a los padres, madres, parientes y/o red de apoyo vinculados al proceso pedagógico reeducativo que adelantan los adolescentes y las adolescentes y/o jóvenes de la institución. Este proyecto se ejecuta en las instalaciones de la institución con una periodicidad de dos veces al mes.

2. Espacio de reflexión y convivencia familiar

Promover espacios de reflexión y convivencia con los padres, madres, parientes y/o red de apoyo vinculados al proceso pedagógico reeducativo que adelantan los y las adolescentes y/o jóvenes con el propósito de brindarles herramientas para el fortalecimiento de la dinámica interna familiar e integrarse de manera efectiva al proceso.

Este proyecto se ejecuta con una periodicidad de cuatro veces al año, se realiza en instalaciones externas a la institución y con profesionales externos a la misma expertos en las temáticas a desarrollar. (Cartilla Centro de atención al joven Carlos Lleras Restrepo. 2023).

Como puede verse, la institución fomenta no solo una atención integral para el adolescente sino también para su familia, en varias ocasiones en este proceso es necesario vincular a otras personas importantes en la vida del adolescentes como su pareja sentimental, entendiéndose que cumple un rol activo en el tratamiento, que reducen el grado de ansiedad, frustración y depresión que pudiese llegar a causar como consecuencia de estar privado de la libertad, este acompañamiento sirve para que el adolescente asuma la responsabilidad por la conducta cometida y decida por voluntad propia añadirse a cada una de las intervenciones, al sentirse apoyado de sus seres querido.



Actividades desarrolladas durante el año en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo

1. Fortalecimiento de las relaciones de pareja: Encuentros con las novias y parejas permanentes de los adolescentes y jóvenes

Estas actividades son supervisadas por los psicosociales, previa a la solicitud que deben realizar los adolescentes a la autoridad judicial, indicando el nombre completo de la persona interesada, dirección de contacto, en la entrevistas practicadas si bien es cierto que los adolescentes tienen derecho a las visitas de sus parejas, se encuentra prohibido cualquier encuentro íntimo o sexual dentro del establecimiento.

Es conveniente precisar, en caso de presentarse una situación de encuentro sexual entre un adolescente y su pareja esto es visto como situación irregular, incurriendo en faltas que serían sancionables dentro de la institución, desde ahora nos encontramos con esta problemática que al no estar regulado como deben ser ejercidos los derechos sexuales en los adolescentes, no se ejerce el derecho a la sexualidad de estos seres humanos.

En virtud de lo anterior, es pertinente hacer la siguiente pregunta: ¿A los adolescentes reclusos en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo les permiten la visita íntima? La institución permite las visitas de los compañeros o parejas de los adolescentes y su vinculación al proceso, sin embargo, el espacio carece de infraestructura para materializar las visitas íntimas, siendo conscientes los mismos operadores del Instituto Colombiano de Bienestar familiar que varios de los adolescentes tienen la calidad de padres, por lo que no se fortalece el

vínculo entre el adolescente y su pareja, impidiéndoles la expresión afectiva, el manejo libre de su sexualidad, expuestos por esta clase de prohibición a situaciones de rechazo y exclusión.

Según, Cornella Canals el desarrollo sexual en los adolescentes se identifica por tipologías, la preadolescencia con poco interés en el aspecto físico del adolescentes y en el desarrollo de las relaciones con el sexo opuesto, actitud descomplicada, el adolescente empieza a determinar su forma de comportarse y su sentido de vida.

La adolescencia temprana: Agrado por el sexo opuesto o por el mismo sexo, interés de compartir con amigos sus vivencias, surgimiento de exploración sexual, nacimiento de deseo, curiosidad, cambio de apariencia, empatía por recibir caricias del otro.

Adolescencia media: Desarrollo completo de órganos reproductores, atracción definida por el sexo opuesto o por el mismo, deseo sexual, fuerte atracción sexual, surgimiento de encuentros sexuales casuales.

Adolescencia tardía: Definición de su identidad sexual, conocimiento de lo permitido y prohibido, planificación de la intimidad y encuentros sexuales, pensamiento correspondiente a la conformación de una familia.

En la Institución Carlos Lleras Restrepo, los adolescentes comienza sus relaciones sexuales a muy temprana edad, enfrentándose a situaciones nuevas, puntualizando que la mayoría son adolescentes sexualmente activos y al estar acostumbrados a este estilo de vida, repercute en su salud y desarrollo sexual al estar reprimidos, dado a que, se carece de una política pública o legislación que satisfaga, la situación real en la necesidad de apoyar a estos sujetos de derechos y obligaciones en la construcción de su proyecto de vida.

Las visitas íntimas de los adolescentes son inaceptables al interior de la institución, la problemática radica en que los adolescentes han intentado dentro del establecimiento sostener estos encuentros íntimos, es algo que lo volverán hacer, y muchos de ellos buscan evadirse, se vuelven ausentes, reduciendo su atención con una personalidad aplanada, al no lograr su cometido.

2. Fortalecimiento del rol de padre y madre con los hijos de los y las adolescentes

En la institución Carlos Lleras Restrepo se establecen estrategias para clarificar el sentido de ser padre o madre, con el propósito de fortalecer los aspectos positivos de los proyectos de vida, identificando las habilidades, escala de valores. Cuando se es padre en algunas ocasiones esta relación padre e hijo motiva los aspectos personales, los factores protectores, siendo esto la manifestación de la autonomía.

Esto conlleva a que los adolescentes que ostentan la calidad de padres, al analizar a profundidad su situación con su pareja, la misma se torna inestable, al ser imposible la materialización del encuentro íntimo que es la manifestación del amor y gusto por el otro ser humano, en cualquier caso han sido discriminadas.

3. Restablecimiento de los vínculos con diferentes miembros de la familia.

Para nadie es un secreto que los principales afectados con el ingreso del adolescente al Sistema de Responsabilidad Penal es la familia, por lo que desde los equipos interdisciplinarios se establecen compromisos con los familiares seleccionando quienes cumplen un rol positivo en la vida del adolescente, para fortalecer el vínculo entre los miembros de la familia, analizando las circunstancias particulares del adolescente garantizando su protección y asistencia.

Sumado a esto, el profesor Sarmiento indicó que el apoyo familiar es de vital importancia y disminuye los niveles de depresión, mal comportamiento, es así que los adolescentes privados de la libertad, es valioso que reciban acompañamiento y visita familiar para mantener una buena salud mental. (Sarmiento, A. 2016).

Otras actividades desarrolladas al interior del centro de atención Carlos Lleras Restrepo son intervenciones familiares e individuales, talleres con los y las adolescentes y jóvenes, trabajando temas de la dinámica interna familiar, asamblea familiar en encuentro de visitas, celebración día de la familia, se han llevado a cabo proceso de filiación, logrando que uno de los padres reconozca su patria potestad y realización de los trámites legales para su filiación y restablecimiento de vínculos entre los diferentes miembros de los subsistemas familiares, tareas Terapéuticas y desarrollo del enfoque restaurativo.